

**ESCUELA DE POSTGRADO SAN FRANCISCO XAVIER**



**SFX**

**ESCUELA DE POSTGRADO  
ESCUELA DE NEGOCIOS**

**DOCTORADO EN: ECONOMÍA Y EMPRESA**

**EVALUACIÓN DE PARÁMETROS PARA DETERMINAR UN  
SISTEMA ANTI LAVADO DE ACTIVOS Y CONTRA EL  
FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO EN INSTITUCIONES  
MICROFINANCIERAS DEL PERÚ, AÑO 2019**

**Candidato a Doctor:**

**Mgster. Antonio Miguel Escobar Juárez**

Tesis Publicada con Autorización del  
Autor  
No olvide citar esta tesis



**SFX**  
ESCUELA DE POSTGRADO  
ESCUELA DE NEGOCIOS

Este trabajo se lo dedico a mi familia y a todos los que han hecho posible que concluya esta importante fase académica.

## **Agradecimientos**

Agradezco a mi familia, a mis profesores y a mis compañeros de estudio.

## Resumen

*En las primeras investigaciones sobre el tema; la preocupación se centraba en identificar las tipología para el lavado de activos; así encontramos títulos como; "Modelling of money laundering and terrorism financing typologies" (2012) y "An analysis of money laundering and terrorism financing typologies" (2012), luego vino la preocupación por la aplicación de la legislación internacional en cada uno de los países, que incluso enfrentaban denuncias de irregularidades; "Enhancing effectiveness of anti-money laundering laws through whistleblowing" (2014), es una muestra de ése interés; y en el 2018 comienzan a aparecer analisis sobre la vinculación con acciones de financiamiento del terrorismo con títulos como "Voluntary Disclosures of Anti-Money Laundering and Anti-Terrorist Financing" (2017) y "Terrorism financing and money laundering: two sides of the same coin?" (2018). Sin embargo; títulos como "International anti-money laundering laws: the problems with enforcement" (2016), "Anti-Money Laundering Disclosures and Banks' Performance" (2018) y muchos otros de interés específico para Estados Unidos, el Reino Unido, Brazil, Australia, Alemania y otros que abordaron el interés por la efectividad en la aplicación de la legislación internacional vigente, abrieron las puertas del interés por elaborar una propuesta de mejora para el sistema de microintermediación financiera nacional.*

*La legislación vigente en Perú que se aplica a las instituciones del Sistema Financiero Peruano se basa en la Resolución SBS N° 2660 – 2015, que ha sido modificada mediante Resolución SBS N° 4705 – 2017 y, obliga a las instituciones financieras y otros sujetos obligados, a mejorar la aplicación de medidas para la prevención y gestión de los riesgos de LA/FT, proponiendo señales de alertas de detección más rápidas y precisas; además, de la revisión y/o creación de parámetros que permitan la pronta comunicación de aquellos clientes sospechosos de estar vinculados al delito de Lavado de Activos y/o Financiamiento de Terrorismo, así como a sus delitos precedentes.*

*El propósito de la presente tesis fue validar los parámetros ya existentes y postular nuevos, para que estos, al ser incluidos en los Manuales de Prevención y Gestión de los Riesgos de LA/FT, enriquezcan los resultados en cuanto a la detección, análisis y reportes que elaboran los oficiales de cumplimiento en cada institución microfinanciera.*

*Para ello, se aplicó un cuestionario para que sea desarrollado por oficiales de cumplimiento de instituciones microfinancieras del país. El resultado, fue la obtención de un modelo cualitativo con la propuesta de nuevos parámetros, que una vez validados en el modelo propuesto, mediante casos de estudio, se obtuvo un resultado similar al que desarrollaron las investigaciones posteriores de parte de las autoridades competentes. Por lo que se puede concluir que el modelo es acertado y, funcionará adecuadamente en la medida que las instituciones microfinancieras aplicando la debida diligencia de conocimiento de sus clientes obtengan más información sobre ellos, haciendo uso de las bases de datos y apoyándose en la información del área de operaciones.*

**Abstract**

*In the first investigations on the subject; the concern was focused on identifying the typologies for money laundering; thus we find titles how; "Modeling of money laundering and terrorism financing typologies" (2012) and "An analysis of money laundering and terrorism financing typologies" (2012), then came the concern about the application of international legislation in each of the countries, which even faced complaints of irregularities; "Enhancing effectiveness of anti-money laundering laws through whistleblowing" (2014), is a sample of that interest; and in 2018, analyzes began to appear on the link with terrorism financing actions with titles such as "Voluntary Disclosures of Anti-Money Laundering and Anti-Terrorist Financing" (2017) and "Terrorism financing and money laundering: two sides of the same coin? " (2018). However; titles such as "International anti-money laundering laws: the problems with enforcement" (2016), "Anti-Money Laundering Disclosures and Banks' Performance" (2018) and many others of specific interest to the United States, the United Kingdom, Brazil, Australia , Germany and others that addressed the interest in the effectiveness in the application of the current international legislation, opened the doors of interest in developing a proposal for improvement for the national financial micro-intermediation system.*

*The current legislation in Peru that applies to Financial System institutions is based on SBS Resolution No. 2660 - 2015, modified by SBS Resolution No. 4705 - 2017 and requires that financial institutions and other obligated subjects improve the application of measures for the prevention and management of ML / TF risks, proposing faster and more accurate detection alert signals; in addition, the review and creation of parameters that allow the prompt detection of those clients suspected of being linked to the crime of*

*Money Laundering and / or Terrorist Financing, as well as their previous crimes.*

*The purpose of this thesis is to validate the existing parameters and apply new ones, so that these, when included in the ML / FT Risk Prevention and Management Manuals, enrich the results in terms of detection, analysis and reports prepared by Compliance Officers at each microfinance institution.*

*For this, a questionnaire was applied to the Compliance Officers of the country's microfinance institutions. The result was a qualitative model with the proposal of new parameters. Those parameters once validated in the proposed model through case studies, obtained a similar result to that developed by investigations by the competent authorities. Therefore, it can be concluded that the model will work properly to the extent that microfinance institutions apply due diligence to their clients, obtain information about them, making use of the databases and use information from the operations's area.*

## Tabla de Contenidos

Capítulo 1	Introducción e Información General.....	13
1.1	<b>Introducción</b> .....	13
1.2	<b>Antecedentes</b> .....	18
1.2.1	<b>Internacionales</b> .....	18
1.2.2	<b>Nacionales</b> .....	21
1.3	<b>Problema de Investigación</b> .....	22
1.3.1	<b>Enunciado del problema</b> .....	22
1.3.2	<b>Interrogantes del problema</b> .....	22
1.3.3	<b>Descripción del problema</b> .....	23
1.3.4	<b>Justificación del problema</b> .....	23
1.3.4.1	<i>Justificación académica</i> .....	23
1.3.4.2	<i>Justificación económica</i> .....	24
1.3.4.3	<i>Justificación social</i> .....	24
1.3.4.4	<i>Justificación ética</i> .....	24
1.4	<b>Marco Teórico</b> .....	25
1.4.1	<b>El Lavado de Activos (LA)</b> .....	25
1.4.2	<b>Financiamiento del Terrorismo (FT)</b> .....	25
1.4.3	<b>Manual de prevención y gestión de los riesgos de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo</b> .....	25
1.4.4	<b>Los Sujetos Obligados</b> .....	26
1.4.5	<b>El Oficial de Cumplimiento</b> .....	27
1.4.6	<b>La Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS)</b> .....	28
1.4.7	<b>La Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (UIF)</b> .....	28
1.4.8	<b>Efectos del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (LA/FT)</b> .....	28
1.4.9	<b>Delitos que preceden el LA</b> .....	29
1.4.10	<b>Objetivos que pretende cumplir el LA</b> .....	29
1.4.11	<b>Estado del LA/FT en el Perú-Amenazas</b> .....	30
1.4.12	<b>Estado del LA/FT en el Perú-Vulnerabilidades</b> .....	33
1.4.13	<b>Factores de Riesgos de LA/FT</b> .....	47
1.4.14	<b>Propósito de las regulaciones sobre LA/FT</b> .....	49
1.4.15	<b>Normativa vigente nacional</b> .....	50
1.4.16	<b>Normativa vigente internacional - GAFI</b> .....	50
1.4.17	<b>Las recomendaciones del GAFI</b> .....	51
1.4.18	<b>Políticas y Coordinación Antilavado de Activos y Contra Financiamiento del Terrorismo (ALA/CFT). (GAFILAT, 2015)</b> .....	53
1.4.19	<b>Lavado de Activos y Decomiso (GAFILAT, 2015)(GAFILAT, 2015)</b> .....	54
1.4.20	<b>Financiamiento del terrorismo y financiamiento de la Proliferación (GAFILAT, 2015)</b> .....	56
1.4.21	<b>Medidas Preventivas (GAFILAT, 2015)</b> .....	57
1.4.22	<b>Transparencia y beneficiario final de personas jurídicas y otras estructuras jurídicas (GAFILAT, 2015)</b> .....	69
1.4.23	<b>Facultades y Responsabilidades de autoridades competentes y otras medias institucionales (GAFILAT, 2015)</b> .....	70

1.4.24	El Rol de la UIF.....	83
1.4.25	El Rol del Oficial de Cumplimiento.....	86
1.4.26	Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS).....	89
1.4.27	Contenido del Reporte de Operaciones Sospechosas.....	90
1.5	<b>Objetivos</b> .....	92
1.6	<b>Hipótesis</b> .....	92
1.7	<b>Marco Operacional</b> .....	93
1.7.1	<b>Técnicas e instrumentos</b> .....	93
1.7.2	<b>Campo de verificación</b> .....	93
1.7.2.1	<i>Ubicación espacial</i> .....	93
1.7.2.2	<i>Ubicación temporal</i> .....	93
1.7.2.3	<i>Unidades de estudio</i> .....	93
1.7.3	<b>Estrategia de recolección de datos</b> .....	93
1.8	<b>Marco Metodológico</b> .....	94
1.8.1	<b>Tipo de Investigación</b> .....	94
1.8.2	<b>Método de investigación de datos</b> .....	94
1.8.3	<b>Método de investigación</b> .....	95
1.8.2.1	<i>Método de Investigación</i> .....	95
1.8.2.2	<i>Fuentes de información bibliográfica</i> .....	95
Capítulo 2	<b>Análisis de parámetros para los Modelos</b> .....	98
2.1	<b>Modelos de identificación de parámetros de señales de alerta en instituciones de micro intermediación financiera en Perú para la Prevención del LA/FT</b> .....	98
2.1.1	<b>Parámetros de Señales de Alerta Establecidos por la Normativa Vigente</b> .....	98
2.1.2	<b>Parámetros de Señales de Alerta Establecidos por Propia Experiencia</b> .....	107
2.1.2.1	<i>Estructura de modelo de parámetros</i> .....	109
1.8.2.2	<i>Resumen del Marco de Referencia Básico</i> .....	117
1.8.2.2	<i>Atributos del cliente usados en el modelo</i> .....	118
2.2	<b>Identificación de otros modelos, parámetros, atributos y características utilizadas por Oficiales de Cumplimiento del Sector Micro financiero</b> .....	118
2.3	<b>Discusión</b> .....	128
Capítulo 3	<b>Resultados</b> .....	131
3.1	<b>Creación de Modelo Nuevo</b> .....	131
3.1.1	<b>Puntos de Encuentro</b> .....	131
3.1.2	<b>Puntos de Diferencia</b> .....	134
3.1.3	<b>Modelo Propuesto</b> .....	137
3.1.3.1	<i>Modelo Pre Operación</i> .....	138
3.1.3.2	<i>Modelo Post Operación</i> .....	140
3.1.4	<b>Modelo Final</b> .....	140
3.1.4.1	<i>Análisis Pre Operación</i> .....	140
3.1.4.1	<i>Análisis Post Operación</i> .....	142
3.1.5	<b>Resumen del Modelo</b> .....	145
3.1.6	<b>Validación del Modelo</b> .....	146
CONCLUSIONES	.....	154
RECOMENDACIONES	.....	156
BIBLIOGRAFÍA	.....	158

Anexo 01: LAS RECOMENDACIONES DEL GAFI ESTÁNDARES INTERNACIONALES SOBRE LA LUCHA CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y LA PROLIFERACIÓN .....	162
Vita .....	162
PERFIL DEL INVESTIGADOR .....	163

**Lista de tablas**

Tabla 1: Sujetos Obligados.....	27
Tabla 2: Países con Clasificación de Alto Riesgo - GAFI .....	113
Tabla 3: Atributos en Común Modelo-Encuesta .....	132
Tabla 4: Fuente de Información del Parámetro .....	132
Tabla 5: Incorporaciones al Modelo.....	134
Tabla 6: Modelo de Parámetros Modificado .....	138

**Lista de figuras**

Ilustración 1: Resumen Marco de Parámetros Propio .....	117
Ilustración 2: Modelos Utilizados por Oficiales de Cumplimiento.....	124
Ilustración 3: Atributos más Importantes –SO .....	125
Ilustración 4: Atributos más Utilizados en Modelos - SO.....	126
Ilustración 5: Atributos Añadidos por Oficiales de Cumplimiento - SO .....	127
Ilustración 6: Resumen de Modelo .....	146
Ilustración 7: Análisis de Caso 1. ....	149
Ilustración 8: Análisis caso 2.....	151
Ilustración 9: Análisis de Caso 3. ....	153

## Capítulo 1

### Introducción e Información General

#### 1.1 Introducción

El lavado de activos en el mundo es un fenómeno que permite a las organizaciones criminales seguir operando y desarrollándose de manera impune. Se asume que los recursos de origen ilícito provienen de delitos muy graves, tales como: Narcotráfico, Extorsión, Secuestro, Trata de personas, entre otros y, son canalizados al sistema financiero y/o al sector real de la economía mundial, representando según el FMI un aproximado del 2% al 5% de PBI mundial (\$1.5 a 3.7 trillones de dólares) (UNODC, 2013)

La United Nations Office and Drug and Crime, informa que el Lavado de Activos representa una cifra superior al 3.6% PIB mundial (\$ 2,7 trillones de dólares) y que el proceso se realiza mediante una serie de mecanismos tendientes a disfrazar u ocultar su origen, poniendo un manto de legalidad sobre estos recursos mal habidos, dejando pistas falsas y difíciles de rastrear para las autoridades. (UNODC, 2013)

En el Perú; de acuerdo al informe de evaluación mutua realizado a nuestro país por parte de GAFILAT, en el marco de la cuarta ronda de evaluaciones mutuas entre países, publicado el 21 de marzo de 2019, enfrentamos una serie de amenazas al sistema ALA/CFT como fuentes de activos de origen ilícito, entre los que destacan: tráfico ilícito de droga (TID), corrupción, minería ilegal, crimen

organizado con estructuras relativas a la trata de personas y migrantes, sicariato, así como contrabando. El producto de estas conductas delictivas se infiltra tanto en la economía formal como informal.

Los bancos, quienes dominan el sector financiero y manejan el mayor número de transacciones que ocurren en el país y su interconexión con el sistema financiero internacional, parecen ser los más expuestos, pero; otros sectores de tipo financiero, como casas de cambio y remesadoras también son vulnerables a las actividades de LA. El 60% de la economía del Perú es informal y el elevado uso de efectivo se considera una importante vulnerabilidad, pues se aumenta significativamente el riesgo de que el producto ilícito pueda ser colocado en la economía formal regulada. En este mismo informe se establece que los resultados en el Perú, con relación a decomisos y acciones por pérdida de dominio, son modestos en número.

El mundo también se ha visto expuesto a graves atentados terroristas, como el del 11 de Setiembre del año 2001, perpetrados por organizaciones criminales que financiaron sus actividades mediante el traslado de recursos financieros a través de algunos de los principales bancos del mundo. En el informe de Financiamiento del reclutamiento para fines terroristas del GAFI de enero de 2018, se indica que los métodos y técnicas de reclutamiento y sus costos asociados varían de una región a otra y de acuerdo con el contexto social y político. En la región de Eurasia, el reclutamiento ocurre a menudo a través de organizaciones religiosas y la mayoría de los miembros de organizaciones terroristas son reclutados por redes de

reclutamiento organizadas que requieren apoyo financiero. En Europa, el reclutamiento a menudo ocurre virtualmente, a través de contactos sociales en áreas urbanas socioeconómicas más bajas, reuniones religiosas específicas y en las cárceles. En África y en partes de la región del Medio Oriente, el reclutamiento a menudo ocurre en áreas donde la organización terrorista tiene control o influencia territorial. Hansen (2016) (FATF, 2018). También hay casos en que los grupos terroristas en África reclutan militantes fuera del territorio que controlan.

En el Perú según el informe de la comisión de la verdad y reconciliación, el Lavado de Activos representó el origen, el desarrollo y las consecuencias de los 20 años más sangrientos y violentos en la historia del Perú (1980 -2000) entre el Estado Peruano y el Partido Comunista del Perú – Sendero Luminoso. Este periodo de violencia dejó como saldo alrededor de setenta mil personas asesinadas, innumerables violaciones a los derechos humanos - desapariciones forzadas, torturas, violaciones sexuales, etcétera – y daños económicos que bordean los 26,000 millones de dólares en la destrucción de infraestructura pública y privada. (Valencia, C., 1992)

Por esta razón el 16 de febrero de 2012, el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI/FATF), al que pertenecen las 34 mayores economías del mundo, aprobó 40 Recomendaciones para combatir el lavado de activos (LA) y el financiamiento del terrorismo (FT). Estos estándares reemplazaron a las anteriores 40 Recomendaciones contra el LA, emitidas en 1990, y a las 9 Recomendaciones Especiales contra el FT, difundidas en 2001, tras el ataque a las Torres Gemelas.

Las 40 nuevas Recomendaciones fueron revisadas durante dos años antes de su promulgación y en la actualidad son utilizadas por más de 180 jurisdicciones para combatir dichos delitos. El Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT) es el organismo regional homólogo de GAFI, cuyos 16 países miembros adoptaron los nuevos estándares (FATF, 2012).

En la legislación vigente en nuestro país a ser aplicada en las instituciones del Sistema Financiero Peruano; la Resolución SBS N° 2660-2015 del 14 de mayo de 2015 (SBS, 2015), modificada mediante Resolución SBS N°4705 -2017 publicada el 11 de diciembre del 2017 (SBS, 2017), deja abierta la posibilidad a las instituciones que aspiren a mejorar la aplicación del Manual de prevención y gestión de los riesgos de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, el proponer señales de alerta de detección más rápidas y precisas; así cómo, la revisión y/o creación de los parámetros que permitan el pronto levantamiento (o confirmación) de sospechas de aquellos clientes que son investigados por supuesta vinculación a alguna actividad ilícita.

Las propuestas (señales de alerta y parámetros) que se irán incorporando al Manual para hacerlo más efectivo en su aplicación en la institución y poder combatir las amenazas identificadas en el Perú por la Unidad de Inteligencia Financiera de la SBS; se ubican en los siguientes ámbitos: (Diario El Comercio, 2017) El Comercio (2017):

- a) Existencia de cultivos de coca como primer eslabón del narcotráfico.
- b) Remanentes de la organización terrorista Sendero Luminoso.
- c) Incremento en los últimos años de las actividades de corrupción pública.
- d) Elevada incidencia en el país de determinados tipos delictivos (minería ilegal, tala ilegal, tráfico de personas, contrabando, extorsiones y sicariato)
- e) Existencia en el entorno regional de países con elevado grado de criminalidad.

Un resultado negativo en esta evaluación generaría, nos recuerda El Comercio (2017), la inclusión de nuestro país en un listado de “países con serias deficiencias en sus sistemas de prevención contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo”, con altas posibilidades de impactar negativamente en la calificación de riesgo país, el encarecimiento de las líneas de crédito, dificultar las operaciones de comercio exterior y generar el establecimiento de mayores límites y filtros en las transacciones financieras locales e internacionales. Situación que nos afectaría a todos los peruanos.

El propósito de este trabajo de tesis es diseñar un modelo que haga eficiente y eficaz el Sistema de Prevención de LA/FT en las instituciones microfinancieras que conforman el Sistema Financiero del Perú.

## **1.2 Antecedentes**

Se presentan investigaciones internacionales y nacionales

### **1.2.1 Internacionales.**

GAFILAT (2019) Informe de Evaluación Mutua del Perú. Este informe proporciona un resumen de las medidas Anti Lavado de Activos/Contra el Financiamiento al Terrorismo (ALA/CFT) existentes en la República del Perú a la fecha de la visita in situ, que tuvo lugar del 21 de mayo al 1 de junio de 2018. Analiza el nivel de cumplimiento de las 40 Recomendaciones del GAFI y el nivel de efectividad del sistema ALA/CFT de Perú, y ofrece recomendaciones sobre cómo se puede fortalecer el Sistema. En cuanto a hallazgos principales se ha considerado que Perú identifica, evalúa y comprende hasta cierto punto el riesgo de Lavado de Activos y de Financiamiento del Terrorismo (LA/FT). Derivado de la Evaluación Nacional de Riesgo LA/FT de 2016 (ENR 2016) y de la información recabada durante la visita in-situ se aprecian distintos niveles de comprensión del riesgo de LA/FT dentro del sistema ALA/CFT. Conjuntamente, no se observa una comprensión de cómo las amenazas pueden afectar al sistema ALA/CFT. Lo anterior, puede estar limitando la capacidad de implementar acciones y/o políticas de mitigación específicas. En la etapa de detección del LA/FT en Perú se ha generado un volumen importante de Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS) a los que se le han aplicado análisis operativo y estratégico. Los antecedentes de calidad de ROS entregados por la UIF muestran un nivel de calidad alto. No obstante, la información provista por los Sujetos Obligados (SO) durante la visita in situ (Bancos, notarios, casinos, remesadoras y casas de cambio), indican que existe un importante espacio de mejora respecto la calidad de los mismos, lo que podría

estar sobrecargando a la UIF en términos de análisis de información y disminuyendo el tiempo disponible para realizar procesos de inteligencia financiera.

Compin, F. (2018), "Terrorism financing and money laundering: two sides of the same coin?", *Journal of Financial Crime*, Vol. 25 No. 4, pp. 962-968. Emerald Publishing Limited. Este documento plantea preguntas sobre las razones detrás de la vinculación del lavado de dinero y el ensuciamiento de dinero por parte de los Estados y los actores del derecho internacional público. El propósito de este trabajo fue analizar cómo el financiamiento del terrorismo puede asimilarse al lavado de dinero cuando las cantidades de dinero involucradas difieren tan marcadamente y si cuando el financiamiento del terrorismo se equipara con el lavado de dinero, esto podría representar un enfoque utilitario en el sentido de que facilite la creación de *“una estrategia de seguridad que sofoca las críticas al capitalismo criminógeno que hace la vista gorda a la evasión fiscal”*.

Nobanee, H., Ellili, N. (2017), “Anti-Money Laundering Disclosures and Banks’ Performance”, *Voluntary Disclosures of Anti-Money Laundering and Anti-Terrorist Financing - Journal of Financial Crime*. 25, SSRN Electronic Journal, 10.2139/ssrn.2971473. Los objetivos de éste documento fue el de desarrollar un índice de divulgación integral de AMLATF, medir el grado de divulgación de AMLATF de los bancos del Reino Unido a partir de informes anuales y sitios web, y finalmente examinar su impacto en el desempeño del banco.

Keesoony, S. (2016), "International anti-money laundering laws: the problems with enforcement", *Journal of Money Laundering Control*, Vol. 19 No. 2, pp. 130-147., Emerald Group Publishing Limited. Este documento tiene como objetivo explorar el problema subyacente de abordar el lavado de dinero, a saber, la dificultad de hacer cumplir las leyes internacionales y si este es un problema demasiado grande para superarlo en la práctica.

FATF, G. . (2016). En una investigación sobre las 40 Recomendaciones del GAFI y la Metodología para evaluar el cumplimiento técnico de las recomendaciones del GAFI y la efectividad de los sistemas ALA/CFT en Colombia, basado en la Financial Action Task Force, contemplando la particularidades que enfrenta el sistema nacional de prevención.

Yeoh, P. (2014), "Enhancing effectiveness of anti-money laundering laws through whistleblowing", *Journal of Money Laundering Control*, Vol. 17 No. 3, pp. 327-342., Emerald Group Publishing Limited. Copyright © 2014, Emerald Group Publishing Limited. El propósito de este documento es revisar las deficiencias de las leyes contra el lavado de dinero (ALD) y la denuncia de irregularidades, particularmente en el sector de servicios financieros del Reino Unido, y sugerir varias iniciativas de reforma.

Samantha Maitland Irwin, A., Raymond Choo, K. y Liu, L. (2012), "An analysis of money laundering and terrorism financing typologies", *Journal of Money Laundering Control*, vol. 15, núm. 1, págs. 85-111. Identificándose 184 tipologías de blanqueo de capitales y del financiamiento del terrorismo (ALD / CTF), buscando determinar si se pueden identificar tendencias y / o patrones en las diferentes fases del lavado de activos o el financiamiento del terrorismo, a saber, la fases de colocación, estratificación e integración; y establecer si

las tendencias y / o comportamientos son omnipresentes para un tipo particular de lavado de dinero o financiamiento del terrorismo. Este documento proporciona una idea de la relación entre el delito determinante, las técnicas predominantes utilizadas para llevar a cabo ese delito y las sumas de dinero involucradas.

### **1.2.2 Nacionales.**

Rivas, C. (2018) en su tesis titulado “El Delito de Lavado de Activos en el Ámbito Empresarial Peruano”, Escuela Académico Profesional de Derecho, Facultad de Derecho. Universidad Señor de Sipán. Realiza un análisis en cuanto a la naturaleza del delito de lavado de activos, así como en la determinación del bien jurídico protegido del delito de lavado de activos, perpetrado por las empresas, y el análisis de aquellos efectos que ocasionase las empresas en el ordenamiento económico y financiero peruano. Por lo que, en este contexto, analizó también la situación de una posible imputación penal a estas personas jurídicas, debido a que en su accionar estaría perjudicando al bien jurídico tutelado, así como la libre competencia y otros derechos ligados al derecho empresarial.

Anaya, C. (2017) “Problemática del Lavado de Activos Proveniente del TID en Sistema Cooperativo de Huanta-Ayacucho 2013-2014”, Escuela de Postgrado. Universidad César Vallejo. Tuvo como objetivo general el describir una problemática que hace sospechar que se esté produciendo Lavado de Activos en el Sistema Cooperativo de Ahorro y Crédito en la Provincia de Huanta –Ayacucho (Perú). La investigación concluye que existen vacíos legales, insuficiente control y supervisión de las cooperativas de ahorro y

crédito, que facilitan el aprovechamiento de las organizaciones dedicadas al delito de lavado de activos, principalmente proveniente del tráfico ilícito de drogas, por estar dentro del área de producción de hojas de coca y droga.

### **1.3 Problema de Investigación**

¿Considerando el marco legal vigente para prevenir LA/FT en las instituciones microfinancieras del Perú existe la posibilidad de que algunos casos no sean detectados ni reportados eficaz ni eficientemente para que se realicen las respectivas etapas de investigación y represión?

#### **1.3.1 Enunciado del problema.**

“EVALUACIÓN DE PARÁMETROS PARA DETERMINAR UN SISTEMA ANTI LAVADO DE ACTIVOS Y CONTRA EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO EN INSTITUCIONES MICROFINANCIERAS DEL PERÚ, AÑO 2019”

#### **1.3.2 Interrogantes del problema.**

-¿Qué porcentaje de instituciones microfinancieras del Perú utilizan algún modelo para la PLAFT?

-¿Cuáles son los principales parámetros que utilizan las instituciones microfinancieras del Perú en sus modelos de PLAFT?

-¿Cuáles son los principales parámetros que consideran más útiles las instituciones microfinancieras del Perú para los modelos de PLAFT?

-¿Qué nuevos parámetros se podrá utilizar en el análisis para prevenir LA/FT en las instituciones microfinancieras del Perú ante la posibilidad de que, incluso aplicando el marco legal vigente, algunos casos no sean detectados ni reportados eficaz ni eficientemente para que se realicen las respectivas etapas de investigación y represión?

### **1.3.3 Descripción del problema.**

La aplicación del marco legal puede y debe ser complementado y/o enriquecido con nuevos parámetros que permitan alcanzar eficazmente la intención de la ley para mejorar la gestión de Prevención contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo. La presente investigación buscará validar los parámetros ya existentes y postular nuevos, para que estos, al ser incluidos en los Manuales de Prevención y Gestión de los riesgos de LA/FT, enriquezcan los resultados en cuanto a la detección, análisis y reportes que elaboran los Oficiales de Cumplimiento en cada Institución Financiera.

### **1.3.4 Justificación del problema.**

#### ***1.3.4.1 Justificación académica***

La presente investigación aplicará los conocimientos recibidos en el Doctorado Economía y Empresa de la Escuela de Postgrado San Francisco Xavier Escuela de Negocios SFX, en la investigación que han promovido los cursos de Gestión Financiera Avanzada, Responsabilidad Empresarial, Tecnología y Desarrollo,

Conducta Empresarial, Desarrollo Sostenible y Empresa,  
Tendencias del Management, entre otros.

#### ***1.3.4.2 Justificación económica***

Contribuir con la solidez y manejo socialmente responsable de las instituciones microfinancieras permitiéndoles un mayor crecimiento económico al incrementarse sus niveles de reputación por la confianza en la toma de decisiones frente a la prevención del LA/FT.

#### ***1.3.4.3 Justificación social***

Diseñar un modelo con nuevos parámetros a utilizar en el análisis para prevenir LA/FT en las instituciones microfinancieras del Perú, aporta a la lucha contra el crimen en diversas modalidades que afectan a nuestra sociedad, y reduce la vulnerabilidad de las instituciones microfinancieras frente a este delito.

#### ***1.3.4.4 Justificación ética***

Cuestionarse como profesional en ejercicio ante la posibilidad de que, incluso aplicando el marco legal vigente, algunos casos de LA/FT no sean detectados ni reportados eficaz ni eficientemente para que se realicen las respectivas etapas de investigación y represión, buscando contribuir con las instituciones y la sociedad.

## **1.4 Marco Teórico**

### **1.4.1 El Lavado de Activos (LA)**

El **Lavado de Activos (LA)** es un delito autónomo originado en delitos precedentes. Este delito consiste en darle apariencia legal a los activos ilícitos producidos en estos, buscando que circulen en el sistema económico-financiero. (Política Nacional Contra el LA/FT, 2017) (SBS, 2017).

### **1.4.2 Financiamiento del Terrorismo (FT)**

El **Financiamiento del Terrorismo (FT)** es un delito autónomo que consiste en la recaudación de fondos lícitos o ilícitos, con el fin de financiar terroristas, actos terroristas u organizaciones terroristas a través del sistema financiero. (Política Nacional Contra el LA/FT, 2017).

### **1.4.3 Manual de prevención y gestión de los riesgos de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo**

El Manual de prevención y gestión de los riesgos de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo (SBS) tiene como finalidad que los directos, gerentes y trabajadores de los sujetos obligados tengan a su disposición las políticas y procedimientos que deben ser observados en el ejercicio de sus funciones con respecto al Plan Nacional de Lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo.

#### 1.4.4 Los Sujetos Obligados

Los Sujetos Obligados son las personas naturales o jurídicas que, debido a su rubro de operación y exposición al riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento de Terrorismo, tienen la obligación de:

- a) Implementar un Sistema de Prevención.
- b) Reportar operaciones sospechosas a la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (UIF).
- c) Contar con un Manual de Prevención y gestión de los riesgos de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo.
- d) Contar con un Oficial de Cumplimiento aceptado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS).
- e) Registrar operaciones realizadas en la institución.

Especialmente, en las empresas del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros, es frecuente encontrarse con casos de clientes que busquen ingresar dinero ilícito dentro del sistema lícito mediante movimientos complicados y diversos.

El riesgo de que estas empresas sean utilizadas para Lavado de Activos es alto, por lo que es necesario trabajar en disminuir la posibilidad de ocurrencia de estos escenarios. Esto se podría conseguir a través de políticas, acciones, procedimientos y capacitaciones que contribuyan con la gestión de riesgos.

Tabla 1: Sujetos Obligados

Empresas del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros	Cooperativas de Ahorro y Crédito	Sociedades Agente de Bolsa	Administradoras de bienes y fondos mutuos
Bolsa de valores y Productos	Emisoras y Procesadoras de Tarjetas de Crédito	Compra/Venta de Divisas	Casas de Préstamo y Empeño
Juegos de Lotería y Apuestas deportivas	Explotación de juegos de casino y tragamonedas	Hipódromos	Compra/Venta o importaciones de armas y municiones
Fabricación y/o comercialización de materiales explosivos	Comercio de antigüedades	Compra – Venta de vehículos, embarcaciones, aeronaves	Construcción e inmobiliarias
Agentes Inmobiliarios	Empresas Mineras	Comercio de joyas, metales, piedras preciosas y otros	Laboratorios y empresas que producen y/o comercializan insumos químicos fiscalizados
Empresas que distribuyen, transportan y/o comercializan insumos químicos fiscalizados	Comercialización de maquinarias y equipos y grupos electrógenos	Agencia de viajes y turismo	Notarios y martilleros públicos
Abogados y contadores públicos	Servicio Postal de Remesa y/o giro postal	Agentes de Aduana	Organizaciones sin fines de lucro
JNE, ONPE, Organismo Supervisor de Contrataciones de Estado (OSCE)	Gobiernos regionales y Municipalidades Provinciales	Clubes de Fútbol	Central de Compras públicas

#### 1.4.5 El Oficial de Cumplimiento

El **Oficial de Cumplimiento** es la persona natural responsable de vigilar la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de prevención del LA/FT. Es la persona de contacto entre el Sujeto Obligado y

la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS). Además, es el agente en el cuál esta (la SBS) se apoya en el ejercicio de su labor de control y supervisión del sistema de prevención de LA/FT. (SBS, 2018)

#### **1.4.6 La Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS)**

La Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) es el organismo encargado de la regulación y supervisión de los Sistemas Financiero, de Seguros y del Sistema Privado de Pensiones, así como de prevenir y detectar el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

#### **1.4.7 La Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (UIF)**

La **Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (UIF)** es la encargada de recibir, analizar y transmitir información para la detección del Lavado de Activos y/o Financiamiento del Terrorismo; así como, contribuir a la implementación por parte de los Sujetos Obligados del sistema de prevención de detección y reporte de operaciones sospechosas de LA/FT.

#### **1.4.8 Efectos del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (LA/FT)**

El Lavado de Activos es un delito autónomo, cuyo origen es un delito precedente. Consiste en darle apariencia legal a fondos o activos ilícitos producto de dicho delito. Introduciéndolos en el sistema económico – financiero.

#### **1.4.9 Delitos que preceden el LA**

Los delitos que preceden el delito de Lavado de Activos son diversos, todos ellos tienen la capacidad de generar ganancias ilegales, las cuáles buscan ser disfrazadas u ocultadas. Algunos de ellos son:

- a. Minería Ilegal
- b. Tráfico Ilícito de drogas
- c. Terrorismo
- d. Delitos contra la administración pública
- e. Secuestro
- f. Proxenetismo
- g. Trata de Personas
- h. Tráfico ilícito de armas
- i. Tráfico ilícito de migrantes
- j. Delitos tributarios
- k. Extorsión
- l. Robo
- m. Delitos aduaneros

#### **1.4.10 Objetivos que pretende cumplir el LA**

El fin del Lavado de Activos es cumplir alguno de los siguientes objetivos:

- a) Dar apariencia de legalidad a los activos provenientes de una actividad ilícita.

- b) Confundir el origen del dinero ilícito, creando rastros, documentos y transacciones inexistentes o complicadas.
- c) Pretender legitimar el dinero o activos ilícitos, al mezclarlos en actividades legítimas y darles apariencia de legalidad.
- d) Obtener ganancias o utilidades a través de la realización de actividades lícitas.

Estos objetivos que persiguen aquellos que buscan Lavar Activos, se pueden dar en distintos sectores y empresas. Algunas de estas empresas son las que podemos ver en la Tabla 1, todas son Sujetos Obligados por el riesgo que acarrea su rubro por su exposición al Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

#### **1.4.11 Estado del LA/FT en el Perú-Amenazas**

La **Evaluación Nacional de Riesgos** (Política Nacional contra el LA/FT, 2017) permitió identificar cinco (5) Amenazas que existen en Perú, las cuales busca hacer frente la Política Nacional contra el LA/FT y son las siguientes:

##### **Amenaza 1: Existencia de cultivos de coca, primer eslabón del narcotráfico.**

El Perú es uno de los países con mayor producción de coca a nivel mundial, esto lo ubica como un primer eslabón para el narcotráfico en la región.

**Amenaza 2: Remanentes de la organización terrorista Sendero****Luminoso**

Existe un vínculo entre los remanentes terroristas con el narcotráfico y otras actividades delictivas. En la actualidad el origen de los fondos que sustentan la actividad terrorista es interno y provienen del tráfico ilícito de drogas, de la tala ilegal, minería ilegal y extorsión de empresas de la zona VRAEM, las cuáles pagan un cupo a la producción.

**Amenaza 3: Incremento en los últimos años de las actividades de corrupción pública.**

Percepción de la falta de adecuada de persecución de este tipo de delito, lo que, además de servir de incentivo a su comisión y de colaborar a la fuga de recursos públicos, genera sensación de impunidad.

**Amenaza 4: Elevada incidencia en el país de determinados tipos delictivos: Minería ilegal, tala ilegal, trata de personas, contrabando y extorsiones y sicariato.**

Minería ilegal, asociada a una serie de delitos conexos. Perjuicio a los recursos naturales, perjuicio a las zonas donde se ejecuta.

La tala ilegal tiene similitudes con la minería ilegal debido a que implica también el perjuicio a los recursos naturales, perjuicio de las zonas donde se ejecuta. Se asocia a una serie de delitos conexos.

La trata de personas es de los problemas más relevantes, desde el punto de vista social como de generación de rendimiento económico.

Respecto a la extorsión y el sicariato, este tipo de delitos, cometidos por bandas locales, tiene cada vez más incidencia en el Perú. La forma de actuar habitual es el sistema de extorsión mediante el cobro de cupos a la población desprotegida que no tiene cómo defenderse, así como la aparición de sicarios que trabajan por cuenta de quienes encargan las acciones criminales.

En cuanto al contrabando, debido a la dificultad de control de las fronteras junto con la existencia de redes organizadas y vías de desplazamiento utilizadas para tráfico ilícito, facilita la entrada de mercancías de manera ilegal en el país, principalmente por las fronteras con Chile, Bolivia y Ecuador.

#### **Amenaza 5. Existencia en el entorno regional de países con elevado grado de criminalidad**

El entorno del Perú (Ecuador, Colombia, Brasil, Bolivia y Chile) adolece de graves problemas de delincuencia vinculados al narcotráfico, al crimen organizado y a comercio ilícito, asentándose en Colombia un importante conjunto de personas pertenecientes a grupos terroristas.

Los procesos de volver legítimos activos ilícitos no se producen únicamente en los países donde se han cometido los delitos o donde residen

los delincuentes, sino que para dificultar su seguimiento, se realiza en países diferentes.

Esta situación se ve agravada por la globalización de la economía, la existencia de informalidad económica en el Perú y algunos de los países del entorno y la facilidad de movilización de los miembros de las naciones de la Comunidad entre los territorios sin la necesidad de pasaporte ni visa.

#### 1.4.12 Estado del LA/FT en el Perú-Vulnerabilidades

En cuanto a las vulnerabilidades encontradas en la Evaluación Nacional de Riesgos de LA/FT (Política Nacional Contra el LA/FT, 2017) se evaluaron aquellas susceptibles de colaborar a que las amenazas previamente presentadas se hagan realidad y se establecieron 43 riesgos, los cuales fueron ubicados en cuatro clasificaciones:

- a) **Riesgo muy alto:** Prioridad muy alta, necesidad de mitigación urgente
- b) **Riesgo alto:** Prioridad alta, necesidad de mitigación menos urgente
- c) **Riesgo moderado:** prioridad moderada, necesidad de mitigación media
- d) **Riesgo bajo:** necesidad de mitigación residual.

De estos, son 32 los que tienen un impacto directo en materia de LA/FT y son abordados por la Política Nacional Contra el LA/FT. Las vulnerabilidades se presentan a continuación clasificadas en base a su valoración de riesgo, manteniéndose su numeración original (Política Nacional Contra el LA/FT, 2017) (SBS, 2017)

**a. Riesgo Muy Alto**

**24. Sistema de control de movimiento de efectivo transnacional insuficiente e inexistencia de limitación sobre los traslados internos.**

Las actividades de control se efectúan más en los ingresos que en las salidas, en un porcentaje aproximado de 70/30.

La SUNAT no cuenta con acceso al registro de pasajeros, lo cual les impide realizar controles selectivos en función del riesgo de los viajeros.

No se cuenta con un sistema que permita el control del movimiento de efectivo dentro del territorio nacional.

**31. Dificultad del Ministerio Público en la investigación y persecución del LA/FT.**

Carencia en el Ministerio Público de especialistas capaces de dirigir una investigación sobre delitos como el lavado de activos y la financiación del terrorismo, en los que la complejidad cada vez es mayor y cuyo desarrollo precisa de conocimientos técnicos específicos en materia económica, financiera y patrimonial.

No se tiene conocimiento de que haya capacitaciones específicas continuas y de carácter profundo en sistemas de investigación y detección del LAFT.

Elevada movilidad y rotación del personal afecta directamente a la eficacia.

No actúa con toda la celeridad y eficacia que sería deseable, lo que perjudica seriamente la persecución del delito y la judicialización de los casos.

Falta de medios económicos y técnicos, que dificulta la gestión de los casos y el procesamiento y flujo de información, ralentizando los procesos de investigación.

### **32. Existencia de carencias en el Poder Judicial que afectan al sistema de represión penal.**

Carencia de medios en el Poder Judicial que impide el enjuiciamiento en plazos adecuados de las causas vinculadas con ambos tipos delictivos y la profundización de sus investigaciones, traduciéndose tanto en una deficiencia en el tratamiento de estos delitos como en el retraso en la sustanciación de los procesos judiciales.

Número de especialistas insuficiente y falta de conocimiento en la materia.

Número de casos instruidos y de condenas dictadas por lavado de activos no es congruente con el de delitos precedentes que se cometen en el país, lo que se derivaría de la incapacidad para poder enjuiciar este tipo de delitos.

**33. Baja efectividad de la Policía Nacional del Perú (PNP) en la investigación y persecución del LA/FT.**

Las Unidades de la PNP no cuentan con adecuados recursos económicos y de personal, careciendo igualmente de los medios tecnológicos necesarios para llevar a cabo actividades de investigación de campo, lo que afecta a la efectividad de sus actuaciones.

Falta de especialización del personal y su excesiva movilidad es una constante, impidiendo que adquieran la capacitación técnica que su actividad requiere.

**35. Dificultad en el intercambio de información entre las instituciones públicas.**

Dificultad para articular el intercambio de información entre organismos públicos, existiendo la tendencia de crear compartimentos estancos que, con el comprensible intento por evitar una posible mala utilización, implican en la práctica una dificultad añadida para el desarrollo de investigaciones que requieren de la participación de una pluralidad de actores.

Problema en el flujo de información que lastra las actuaciones en materia de prevención y lucha contra el LAFT, tanto entre los organismos dedicados a la investigación y persecución como con

aquellos otros que cuentan con bases de datos relevantes a efectos de la represión de estos delitos.

**36. Falta de coordinación efectiva entre instituciones públicas dedicadas a la investigación y persecución del lavado de activos y financiamiento del terrorismo.**

Inexistencia de mecanismos formales de coordinación y colaboración entre la PNP y la UIF-Perú, que permita articular investigaciones conjuntas y el aprovechamiento mutuo de recursos.

**b. Riesgo Alto**

**2. Amplitud y Porosidad de las fronteras Peruanas**

Imposibilidad de un control riguroso de las fronteras terrestres y marítimas del Perú.

Comisión de actividades delictivas en las zonas fronterizas.

**4. Falta de concienciación social sobre las consecuencias del lavado de activos y/o financiación del terrorismo**

Falta de rechazo claro de la población a las actividades delictivas de LA/FT.

Incomprensión por parte de la población de la gravedad de actividades señaladas, debido al elevado grado de informalidad económica.

**14. Debilidad de controles de movimientos de personas y mercancías en los países de la Comunidad Andina.**

El proceso de integración lleva aparejada una mayor libertad de movimiento de personas y mercancías, existiendo menores controles entre los países que forman parte de la Comunidad Andina.

**15. Dificultad en el acceso por parte de la UIF a la información afectada por la regulación de secreto bancario y reserva tributaria.**

Si bien la UIF-Perú, en mérito al Decreto Legislativo N° 1249 cuenta con acceso a las reservas bancaria y tributaria, previa autorización judicial, habrá que valorar su impacto al momento de aplicarse.

**20. Inexistencia de autorización previa para el funcionamiento de las cooperativas de ahorro y crédito y debilidad de su supervisión prudencial y en materia de LA/FT.**

Las CAC pueden iniciar su actividad desde su inscripción en Registros Públicos (no requieren autorización previa).

En zonas del Alto Huallaga y el VRAEM, en las que hay un escaso desarrollo económico, existe un número bastante elevado de CAC, por lo que no existe una razón objetiva que las justifique.

**21. Ausencia de regulación prudencial de las personas naturales y jurídicas dedicadas a la compra y venta de divisas; y a actividades de préstamo y empeño.**

Este sector carece de regulación prudencial (no requieren autorización para iniciar la actividad), por lo que su control, más allá al LA/FT, es nulo.

**25. Deficiente regulación de las Organizaciones Sin Fines de Lucro (OSFL) y quiebras en el sistema de supervisión en materia de LA/FT.**

De la información recabada sobre los planes que rigen las actuaciones de supervisión que llevan a cabo APCI y el Consejo de Supervigilancia de Fundaciones, se deduce que los recursos dedicados a la verificación del cumplimiento en materia de lavado de activos y/o financiación del terrorismo son inexistentes.

No existe un análisis de riesgos de las OSFL que entrañan más riesgo de ser utilizadas en actividades de LA/FT y, como tales, ser objeto de una supervisión focalizada.

**27. Inexistencia de la obligación de inscribir en los Registros Públicos sobre el titular real de las personas jurídicas (SAC)**

La información sobre accionistas o participes de la personas jurídica (SAC) no está actualizada, más allá de la escritura de la

constitución de la misma, por no existir medio coercitivo que obligue a su inscripción.

**30. Práctica inexistencia de actividades de supervisión en materia de LA/FT en los sujetos obligados APNFD (Actividades y Profesionales no Financieras Designadas, susceptibles de ser utilizadas para el LA/FT) sometidos a supervisor prudencial.**

Las actividades que, en su caso, realizan la mayor parte de estas entidades en materia de lavado de activos y/o financiación del terrorismo son más bien exiguas.

Falta de regulación específica en materia de prevención aplicable a los servicios postales.

**34. Existencia de corrupción en los operadores de seguridad y justicia.**

Elevado grado de corrupción pública del país, que también se localiza entre los organismos y entidades dedicados a la investigación, persecución y enjuiciamiento del delito.

**37. Debilidad en la aplicación de la normativa vigente sobre pérdida de dominio y su utilización, por mandato legal, de manera subsidiaria a los resultados del proceso penal.**

El Ministerio Público no inscribe los bienes incautados en registros y no comunica dicha medida a CONABI. Sólo se ha registrado el 5% de los casos donde se ha dictado dicha medida.

Falta de efectividad de la pérdida de dominio (sólo 3 sentencias) al tener carácter subsidiario al proceso penal.

### **39. Ausencia de comunicación de operaciones sospechosas por parte de determinados Sujetos Obligados (SO)**

Existen SO que no han enviado ROS a la UIF-Perú o que lo hacen de forma esporádica (compraventa de divisas, empeño y préstamos, laboratorios, fabricantes y comercializadores de insumos químicos, las OSFL, servicio de correo, comerciantes de antigüedades, empresas mineras, entre otros), pese en que muchas de ellas hay un nivel de riesgo alto (pagos en efectivo o uso de anonimato).

### **40. Falta de concienciación sobre las APNFD sobre la necesidad de cumplimiento de sus obligaciones y deficiente aplicación del marco preventivo.**

Existe en las APNFDS, salvo el caso de los Notarios, un elevado riesgo de ser usado para lavar activos o afectadas por el financiamiento del terrorismo.

Se registran deficiencias en el seguimiento de las operaciones, el conocimiento del cliente y la comunicación de las operaciones

sospechosas, lo cual repercute negativamente en las actividades de prevención.

#### **41. Deficiencia en la comunicación de operaciones**

**sospechosas.**

Los datos parecen indicar que los ROS no reúnen los requisitos para que sean de utilidad por desconocimiento de lo que se debe reportar o la imposibilidad de realizar un análisis de las posibles operaciones sospechosas, lo cual impide sustentar futuras investigaciones en materia de lavado de activos.

### **c. Riesgo Moderado**

**16. Dificultad por parte de la UIF para la elaboración de análisis estratégico debido a la falta de acceso a la información protegida por secreto bancario y reserva tributaria.**

Dificultad en la detección de patrones utilizados para el LA/FT y en descubrir las tendencias en dichos delitos.

**17. Desconocimiento del grado de cumplimiento de los abogados y contadores en su nueva condición de Sujetos Obligados.**

A la vista de la nueva regulación (Decreto Legislativo N° 1249), que incorpora a los abogados y contadores como SO, resulta necesario valorar su aplicación y determinar si el alcance que se

atribuye a la excepción “información sujeta al secreto profesional” permite el flujo de las comunicaciones.

**18. Inexistencia de obligación para todos los sujetos obligados de enviar a la UIF información sobre las operaciones realizadas en efectivo por cantidades superiores a un determinado umbra.**

Sólo algunos SO tienen en la obligación de comunicar a la UIF-Perú de manera periódica aquellas operaciones registradas en el Registro de Operaciones que superan determinado umbral, es decir, aquellas transacciones que se efectúen en efectivo por encima de una determinada cantidad.

Falta de la información señalada en poder de la UIF-Perú que puede ser importante para la detección de actividades de lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

**22. Ausencia de retroalimentación por parte de la UIF con respecto al cumplimiento de los Sujetos Obligados.**

No existe un sistema de retroalimentación que permita trasladar desde la UIF-Perú al SO información sobre aspectos para mejorar sus comunicaciones o si realmente la información que está enviando es de utilidad para la investigación del LA/FT.

Tampoco se envía a los SO, con las reservas del caso, algún tipo de información sobre las consecuencias positivas que para la lucha contra el LA/FT ha implicado alguna de sus comunicaciones.

**26. Inexistencia de un sistema de confección y explotación estadística fiable y consolidado, relativas a las actuaciones que se realizan en materia de prevención y lucha contra el LA/FT.**

Ausencia de un único sistema que permita bajo los mismos criterios unificar las estadísticas, evitando duplicidades y que permita una adecuada tomada de decisiones y la formulación de políticas públicas.

**28. Debilidad del sistema sancionador en materia de LA/FT llevado a cabo sobre los Sujetos Obligados Financieros.**

Existe un escaso número de sanciones impuestas a empresas financieras (que es superior al centenar) teniendo en cuenta el número de observaciones u hallazgos realizados como parte de la supervisión anual.

La labor de la Superintendencia de Mercado de Valores (SMV) es más preventiva que sancionadora (en el 2015 y 2016 no se ha iniciado ningún procedimiento sancionador).

**29. Dificultad para la UIF de asumir la actividad de supervisión y sanción por incumplimiento de los sujetos obligados que tiene asignados para ello.**

La UIF-Perú no ejerce la supervisión y sanción sobre la totalidad de operadores económicos y profesionales, bajo su competencia, toda vez que abarca sólo a los inscritos como SO y no a aquellos que actúan al margen de la formalidad.

**38. Convencimiento de las entidades financieras de que cumplen de manera satisfactoria con sus obligaciones en materia de lavado de activos y financiación del terrorismo.**

La percepción de los SO del sistema financiero, atendiendo a la cifras de los hallazgos detectados por la SBS en su labor de supervisión (186 observaciones desde el 2013 hasta la fecha), no es exacta.

**42. Ausencia de conocimiento especializado en los sujetos obligados de menor tamaño/volumen para la aplicación del marco preventivo de LA/FT.**

No cuentan con el conocimiento y capacitación suficiente para proceder a su aplicación

**43. Escasa involucración de determinadas asociaciones representativas de intereses gremiales de sujetos obligados en la aplicación de las medidas en materia de LA/FT.**

Frente a entidades con un grado de implicación elevado en estas cuestiones (fundamentalmente las del ámbito financiero y del juego), coexisten otras, como las del ámbito minero y empresarial general, que muestran escaso interés en estas cuestiones, pese a agrupar a un elevado número de operadores con consideración de sujetos obligados.

**d. Riesgo Bajo**

**19. Falta de conocimiento sobre la aplicación práctica de la reciente reforma de la tipificación de los delitos de LA/FT.**

Falta verificar la aplicación práctica de las modificaciones a la legislación penal de LA/FT.

**23. Plazo excesivo para la comunicación de operaciones sospechosas (ROS) vinculadas con la FT.**

El plazo para remitir los ROS en materia de FT (30 días y para el caso del sistema financiero es 15 días) no parece idóneo, debido a que las operaciones vinculadas a este delito tienen carácter inmediato y se ejecutan durante espacios cortos de tiempo (por ejemplo, aportaciones dinerarias concretas y por una sola vez). En el caso de LA dicho plazo si

resulta adecuado porque las operaciones suelen tener un período de maduración más amplio y estar prolongadas en el tiempo.

#### **1.4.13 Factores de Riesgos de LA/FT**

La normativa actual, establecida en el Reglamento de Gestión de Riesgos de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo en la Resolución SBS 2660 – 2015 (SBS, 2015), modificada mediante Resolución SBS N°4705 -2017 (SBS, 2017) establece tres principales factores de riesgo, los que deben ser identificados, considerados y gestionados por las empresas.

La identificación y evaluación de los mismos se debe realizar por lo menos cada dos años y revisarse la metodología para esta labor al menos cada cuatro años. El informe del resultado de la evaluación y metodología debe estar a disposición de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS).

Los indicadores clave de riesgos de LA/FT proveen información sobre la exposición de la empresa al riesgo de LA/FT. Para dicho propósito, las empresas deben desarrollar internamente indicadores clave además de los requeridos por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS).

a. **Clientes.** Se deben gestionar los riesgos asociados al cliente, antecedentes, comportamiento y actividades. En el momento previo y durante la relación comercial.

El análisis relacionado al factor cliente se basa en sus características o atributos.

Los factores de riesgo o parámetros que se encuentran en el análisis son los siguientes:

- Nacionalidad
- Residencia
- Actividad Económica
- Volumen transaccional

Estos parámetros o factores de riesgo se registran a través de un sistema de calificación. Este sistema debe establecer también la periodicidad con la que se actualice la calificación del cliente.

b. **Productos/Servicios.** Se gestionan los riesgos asociados a este factor durante la etapa de diseño del mismo y su vigencia.

El análisis de riesgos de este factor se da en el canal de distribución y medios de pago con el que opera.

También debe realizarse este análisis en el momento en el que las empresas decidan usar nuevas tecnologías asociadas a estos o que se realice un cambio en el producto existente que modifique su perfil de riesgos de LA/FT.

La realización de este informe es función del Oficial de Cumplimiento, quien lo pondrá a disposición de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP. (SBS)

**c. Zona geográfica.** La empresa debe gestionar los riesgos asociados a las zonas geográficas en las que ofrecen sus productos/servicios, a nivel local e internacional. Se deben tomar en cuenta las características de seguridad, económico-financieras y sociales-demográficas.

El análisis de este factor comprende las zonas en las que operan las empresas, además de las vinculadas al proceso de la operación.

Este análisis debe realizarse y el informe emitirse cuando se incurriere en nuevas zonas geográficas.

#### **1.4.14 Propósito de las regulaciones sobre LA/FT**

Las regulaciones sobre LA/FT en las entidades financieras apuntan a las actividades de control y procedimientos vinculados a la detección oportuna y reporte de operaciones sospechosas, evitando cualquier actividad con fin vinculado al LA/FT.

Se plantea la necesidad de establecer criterios en materia de prevención del LA/FT, que permitan incrementar la eficacia y eficiencia del sistema de prevención del LA/FT, incluyendo los estándares internacionales y buenas prácticas.

#### **1.4.15 Normativa vigente nacional**

La normativa vigente nacional la da la ley N° 27693, en la que se crea la Unidad Financiera del Perú (UIF) (SBS, 2017), además la implementación, por parte de los Sujetos Obligados, al sistema de detección de operaciones sospechosas.

El reglamento de Gestión de Riesgos de Lavado de Activos y del Financiamiento del terrorismo, creado mediante la Resolución SBS N° 2660 – 2015 (SBS, 2015), modificada mediante Resolución SBS N°4705 -2017 (SBS, 2017).

#### **1.4.16 Normativa vigente internacional - GAFI**

La normativa actual a nivel internacional es dictada por los Estándares Internacionales sobre la Lucha contra el Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo y la Proliferación del Grupo de acción Financiera Internacional (GAFI).

El Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) es un ente intergubernamental establecido en 1989 buscando fijar estándares y promover la implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el LA/FT y proliferación y otras amenazas a la integridad del sistema financiero internacional. (GAFILAT – FATF, 2016) (FATF, 2018)

También busca la identificación de vulnerabilidades para la protección del sistema financiero internacional de posibles usos indebidos.

#### **1.4.17 Las recomendaciones del GAFI**

Son esquemas de medidas completas y consistentes que los países deben implementar en su persecución al LA/FT (FATF, 2017), las cuales fueron iniciativa en el año 1990 para combatir los usos indebidos de los sistemas financieros por personas que lo utilizaban para lavar el dinero del tráfico ilícito de drogas.

Los países tienen diversos marcos legales, administrativos y operacionales, además de diferentes sistemas financieros, por lo que no es posible la creación de medidas idénticas que puedan ser calzadas en las distintas realidades de cada uno de los países. Es por esto, que el GAFI, mediante sus recomendaciones (GAFILAT, 2018) fija un estándar internacional que los países deberían implementar por medio de medidas que se pueden adaptar a cada una de las circunstancias particulares.

Estas medidas se deben implementar en la búsqueda de:

- Identificar los riesgos relacionados al LA/FT y proliferación, y desarrollar políticas y coordinación internas;
- Luchar contra el Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de armas de destrucción masiva;

- Aplicar medidas preventivas para el sector financiero y otros sectores designados;
- Establecer poderes y responsabilidades (Autoridades investigativas, de orden público, de supervisión) y otras medidas institucionales:
- Mejorar la transparencia y la disponibilidad de la información sobre el beneficiario final de las personas y estructuras jurídicas.
- Facilitar la cooperación internacional en esta materia

Las recomendaciones son las siguientes:

- A. Políticas y Coordinación Antilavado de Activos y Contra Financiamiento del Terrorismo (ALA/CFT). (GAFILAT, 2015)  
(GAFILAT, 2015)
- B. Lavado de Activos y Decomiso (GAFILAT, 2015)
- C. Financiamiento del terrorismo y financiamiento de la Proliferación (GAFILAT, 2015)
- D. Medidas Preventivas
- E. Transparencia y beneficiario final de personas jurídicas y otras estructuras jurídicas
- F. Facultades y Responsabilidades de autoridades competentes y otras medidas institucionales
- G. Facultades y Responsabilidades de autoridades competentes y otras medidas institucionales.

#### **1.4.18 Políticas y Coordinación Antilavado de Activos y Contra Financiamiento del Terrorismo (ALA/CFT). (GAFILAT, 2015)**

##### **1. Evaluación de riesgos y aplicación de un enfoque basado en riesgo.**

Los países deben identificar, evaluar y entender los riesgos asociados al LA/FT y deben tomar acción, designando una autoridad o mecanismo para coordinar acciones de evaluación de riesgos, aplicando recursos encaminados al aseguramiento de mitigación eficaz del riesgo.

Basándose en la evaluación, los países deben aplicar un enfoque basado en riesgo (EBR) asegurando que las medidas de prevención o mitigación de LA/FT sean proporcionales a los riesgos identificados. Siendo así que cuando los países identifiquen riesgos mayores, su respectivo régimen ALA/CFT aborde de manera adecuada esos riesgos. Además, cuando se identifiquen riesgos menores se puede optar por permitir medidas simplificadas a las Recomendaciones del GAFI.

Los países deben exigir, además, a las instituciones financieras para que éstas identifiquen, evalúen y tomen una acción eficaz para mitigar sus riesgos de LA/FT.

##### **2. Cooperación y coordinación nacional**

Los países deben contar con políticas ALA/CFT a escala nacional, tomando en cuenta los riesgos identificados, sometidos a revisión periódica,

además designar una autoridad o contar con un mecanismo de coordinación de otro tipo que sea responsable de dichas políticas.

El país debe asegurar que las autoridades que elaboran las políticas, la UIF, las autoridades de orden público, supervisores y otras autoridades relevantes cuenten con mecanismo que les permita cooperar y entablar coordinación e intercambio de información a nivel interno en el desarrollo e implementación de políticas y actividades para LA/FT.

#### **1.4.19 Lavado de Activos y Decomiso (GAFILAT, 2015) (GAFILAT, 2015)**

##### **1. Delito de LA**

El país debe tipificar el LA en base a la Convención de Viena y la Convención de Palermo. Debe aplicar el delito de LA a todos los delitos graves, incluyendo así la mayor fama posible de delitos determinantes.

##### **2. Decomiso y medidas provisionales**

Los países deben adoptar medidas legislativas que permitan a sus autoridades competentes congelar o incautar y decomisar lo siguiente:

- a) Bienes Lavados
- b) Producto de, instrumentos utilizados en, destinados al uso en, delitos de LA o delitos determinantes.

- c) Bienes producto de, utilizados en, pretendidos a utilizar en el financiamiento del terrorismo, actos terroristas u organizaciones terroristas.
- d) Bienes de valor equivalente.

Estas medidas implementadas deben incluir la autoridad para:

- a) Identificar, rastrear y evaluar bienes sujetos a decomiso
- b) Ejecutar medidas previsionales, como congelamiento, transferencias o disposición de bienes.
- c) Adoptar medidas que impidan o anulen acciones que perjudiquen la capacidad del Estado para congelar o embargar bienes sujetos a decomiso
- d) Tomar medidas de investigación apropiadas.

Estas medidas, deben ser consideradas, permitiendo que estos productos o instrumentos sean decomisados sin el requerimiento de una condena penal o con la exigencia que el imputado demuestre el origen lícito de los bienes sujetos a decomiso.

#### **1.4.20 Financiamiento del terrorismo y financiamiento de la Proliferación (GAFILAT, 2015)**

##### **1. Delito de financiamiento del terrorismo**

Los países deben tipificar el financiamiento del terrorismo y también el financiamiento de organizaciones terroristas y terroristas individuales, aún en ausencia de vínculos a uno más actos terroristas específicos. Los países deben asegurar que los delitos sean designados como determinantes del LA.

##### **2. Sanciones financieras dirigidas relacionadas con el terrorismo y el financiamiento del terrorismo.**

Los países deben implementar regímenes de sanciones financieras para cumplir con las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas relativas a la prevención y represión del terrorismo y financiamiento del terrorismo. Estas Resoluciones exigen al país que se congele sin demora los fondos u otros activos de beneficio de alguna persona o entidad.

##### **3. Sanciones financieras dirigidas relacionadas con la proliferación**

Los países deben implementar sanciones para cumplir con las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas relativas a la prevención, represión e interrupción de la proliferación de armas de destrucción masiva y su financiamiento. Estas Resoluciones exigen al país que se congele sin demora los fondos u otros activos de beneficio de alguna persona o entidad.

#### **4. Organizaciones sin fines de lucro**

Los países deben revisar la idoneidad de leyes y regulaciones relativas a las entidades sin fines de lucro identificadas por el país como vulnerables para ser abusadas para el financiamiento del terrorismo. Se deben establecer medidas focalizadas y proporcionales, alineándose al enfoque basado en riesgo, protegiéndolas del abuso del financiamiento del terrorismo, incluyendo:

- a) Por organizaciones terroristas presentadas como entidades legítimas;
- b) Por explotar entidades legítimas como conductos para el financiamiento del terrorismo, incluyendo el propósito de escapar de medidas de congelamiento de activos;
- c) Para esconder u ocultar el desvío clandestino de fondos, destinados a propósitos legítimos, a las organizaciones terroristas.

#### **1.4.21 Medidas Preventivas (GAFILAT, 2015)**

##### ***1.4.21.1 Leyes sobre el secreto de las instituciones financieras***

Los países deben asegurar que las leyes sobre el secreto de las instituciones financieras no impidan la implementación de las Recomendaciones del GAFI.

##### ***1.4.21.2 Debida Diligencia y Mantenimiento de Registros***

En este punto se considera:

## **1. Debida diligencia del cliente**

Debe prohibirse a las instituciones financieras que se mantengan cuentas anónimas o cuentas con nombres obviamente ficticios. Se debe exigir, por los países, a las instituciones financieras que emprendan medidas de Debida Diligencia del Cliente (DDC) cuando:

- a) Se establezcan relaciones comerciales;
- b) Se realizan transacciones ocasionales por encima del umbral designado en USD/EUR 15 000;
- c) Existe la sospecha de LA/FT; o
- d) La institución financiera tiene dudas sobre la veracidad o idoneidad de datos de identificación sobre el cliente obtenido previamente.

Las medidas de Debida Diligencia del Cliente incluyen:

- a) Identificar al cliente y verificar su identidad, utilizando documentos, datos o información confiable, de fuentes independientes.
- b) Identificar al beneficiario final y tomar medidas razonables para verificar su identidad en virtud a que la institución financiera esté convencida de que conoce a quien es el beneficiario final.
- c) Entender y, cuando sea necesario, obtener información sobre el propósito y el carácter que se pretender dar a la relación comercial.

- d) Realizar una debida diligencia continua a la relación comercial, examinando las transacciones llevadas a cabo durante la relación comercial, asegurando consistencia en el conocimiento sobre el cliente, actividad comercial y perfil de riesgo, además, cuando sea necesario, la fuente de los fondos.

Es exigencia a las instituciones financieras la verificación de la identidad del cliente y del beneficiario final antes o durante el curso del establecimiento de una relación comercial o al realizar transacciones con clientes ocasionales. Es posible permitir a las instituciones financieras que completen la verificación tan pronto como sea razonablemente práctico luego del establecimiento de la relación, cuando los riesgos de LA/FT se puedan manejar con eficacia y cuando no interrumpa el curso normal de la actividad.

Si la institución no puede cumplir con estos requisitos, se debe exigir que ésta no abra la cuenta o comience relaciones comerciales o realice la transacción; o se le debe exigir terminar la relación comercial y debe considerar la elaboración de un reporte de transacciones sospechosas sobre el cliente.

Se deben aplicar a todos los clientes nuevos.

## **2. Mantenimiento de registros.**

Se exige que las instituciones financieras mantengan, por al menos, cinco años todos los registros necesarios sobre las transacciones, tanto locales como internacionales, siendo el fin de esta exigencia el cumplir con rapidez con las peticiones de información solicitadas por las autoridades que lo requieran. Es necesario que estos registros sean suficientes para permitir la reconstrucción de transacciones individuales, incluyendo los montos y tipos de moneda involucrada.

También se exige que se conserven todos los registros obtenidos a través de medidas de DDC. Por un periodo de al menos cinco años luego de terminada la relación comercial o después de la fecha de efectuada la transacción ocasional.

Se debe exigir a las instituciones financieras, por ley, que mantengan los registros sobre las transacciones y la información obtenida mediante las medidas de DDC. Los mismos que estarán a disposición de las autoridades competentes con la debida autorización.

### ***1.4.21.3 Medidas adicionales para clientes y actividades específicas***

#### **1. Personas Expuestas políticamente (PEP)**

Se debe exigir a las instituciones financieras, con respecto a las personas expuestas políticamente (PEP) extranjeras además de ejecutar medidas de DDC, que:

- a) Cuenten con sistemas de gestión de riesgo que determinen si el cliente o beneficiario final es una PEP.
- b) Obtengan aprobación de alta gerencia para entablar o continuar, relaciones comerciales
- c) Tomar medidas razonables para establecer la fuente de la riqueza y fuente de fondos
- d) Se lleve a cabo un monitoreo continuo intensificado a la relación comercial

Debe exigirse a las instituciones financieras que se tomen medidas razonables para determinar si un cliente o beneficiario es un PEP local o persona que tiene o se le ha confiado una función prominente en una organización internacional. Estos requisitos deben aplicarse también a los miembros de la familia o asociados cercanos de dichas PEP.

#### **2. Banca Corresponsal**

Debe exigirse a las instituciones financieras, con respecto a la banca corresponsal transfronteriza y otras relaciones similares, que

además de ejecutar medidas normales de debida diligencia del cliente, que:

- a) Reúna información suficiente sobre la institución que le permita comprender a cabalidad la naturaleza de los negocios del receptor y determinar en base a la información disponible públicamente, la reputación de la institución y la calidad de la supervisión, incluyendo si ha sido objeto o no a una investigación sobre LA/FT.
- b) Se evalúen los controles ALA/CFT de la institución.
- c) Se obtenga la aprobación de la alta gerencia antes de establecer nuevas relaciones corresponsales.
- d) Se entienda claramente las respectivas responsabilidades de cada institución

Debe prohibirse a las instituciones financieras entrar o continuar una relación comercial con bancos pantalla. Además estar convencidas de que las instituciones representadas no permitan cuentas utilizadas por bancos pantalla.

### **3. Servicios de transferencia de dinero o valores**

El país debe tomar medidas que aseguren que las personas naturales o jurídicas que prestan servicios de transferencia de dinero o valores (STDV) tengan licencia, estén registradas y sujetas a sistemas eficaces para el monitoreo y aseguramiento del

cumplimiento de medidas establecidas en Recomendaciones del GAFI. Se debe aplicar sanciones correspondientes, por parte del país, a las personas naturales o jurídicas que prestan STDV sin licencia o registro.

#### **4. Nuevas Tecnologías**

Los países e instituciones financieras deben identificar y evaluar los riesgos de LA/FT que puedan surgir con respecto al:

- a) Desarrollo de nuevos productos y nuevas prácticas comerciales.
- b) Uso de nuevas tecnologías o tecnologías en desarrollo para productos nuevos como existentes.

En el caso de las instituciones financieras, se debe dar esta evaluación de riesgo antes del lanzamiento de nuevos productos, prácticas comerciales o el uso de tecnologías nuevas o en desarrollo. Se deben tomar las medidas apropiadas para administrar y mitigar estos riesgos.

#### **5. Transferencias electrónicas**

Los países deben asegurar que las instituciones financieras incluyan información sobre el originador que se requiere, siendo esta precisa, así como la información requerida sobre el beneficiario, en transferencias electrónicas y mensajes

relacionados. Se debe asegurar que las instituciones monitoreen las transferencias electrónicas con el propósito de detectar aquellas que carezcan de la información requerida sobre el originador y/o beneficiario, tomando las medidas apropiadas.

#### *1.4.21.4 Dependencia, controles y grupos financieros*

##### **1. Dependencia en terceros.**

Los países pueden dar permiso a las instituciones financieras para que éstos deleguen a terceros las actividades a realizar en los elementos (a), (b) y (c) de DDC de la Recomendación 10. Sin embargo, la responsabilidad en cuanto a las medidas, permanece en la institución financiera de la que depende el tercero.

Se deben cumplir, sin embargo, los siguientes criterios:

- a) La institución financiera debe obtener y tener acceso inmediato a la información sobre las medidas de DDC.
- b) Se debe tomar medidas que aseguren que la institución financiera será suministrada por el tercero, cuando se solicite y sin demora, copias de los datos de identificación y documentación pertinente relativa a la DDC.
- c) El tercero debe estar regulado, supervisado o monitoreado en cuanto a los requisitos sobre la DDC y el mantenimiento de registros. La institución financiera debe asegurarse del cumplimiento de esto.

## **2. Controles internos y filiales y subsidiarias**

Debe exigirse a las instituciones financieras que implementen programas contra el LA/FT. Se debe exigir a los grupos financieros que implementen a nivel de todo el grupo programas ALA/CFT, incluyendo políticas y procedimientos para intercambiar información dentro del grupo.

Se debe exigir a las instituciones que aseguren que sus sucursales y filiales en el extranjero de propiedad mayoritaria aplique medidas ALA/CFT de acuerdo a los requisitos del país de procedencia, de acuerdo a los programas a nivel de grupo contra el LA/FT.

## **3. Países de mayor riesgo**

Debe exigirse a las instituciones financieras que apliquen medidas de diligencia intensificada a las relaciones comerciales y transacciones con personas naturales y jurídicas procedentes de países de mayor riesgo. Estas medidas a aplicar deben ser eficaces y proporcionales a los riesgos.

### *1.4.21.5 Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS)*

Si una institución financiera sospecha o tiene motivos razonables para sospechar que los fondos provienen de una actividad criminal, o tienen relación al Financiamiento del

terrorismo, se debe exigir, por ley, que reporte con prontitud sus sospechas a la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF).

### **1. Relación y confidencialidad**

Las instituciones financieras, sus directos, funcionarios y empleados deben:

- a. Estar protegidos por ley frente a responsabilidad penal y civil por violación de restricción sobre revelación de información impuesta mediante contrato o mediante disposición legislativa, normativa o administrativa, si se reporta sospecha de buena fe a la UIF, aun cuando no se conociera precisamente cuál es la actividad criminal subyacente, independientemente de si la actividad ilegal realmente ocurrió o no;
- b. Tener prohibido por ley revelar el hecho que se está entregando a la UIF un ROS o información relacionada.

### **2. Actividades y Profesiones No Financieras**

#### **Designadas**

Los requisitos de DDC y mantenimiento de registros se aplican a las Actividades y Profesiones No Financieras Designadas (APNFD) en las siguientes situaciones:

- a) Casinos. Cuando los clientes se involucran en transacciones por un monto igual o mayor al umbral designado.

- b) Agentes inmobiliarios. Cuando se involucran en transacciones para clientes relacionados a compra y venta de bienes inmobiliarios.
- c) Comerciantes de metales preciosos y/o piedras preciosas. Cuando se involucran transacciones en efectivo por un monto igual o mayor al umbral designado.
- d) Abogados, notarios, profesionales jurídicos independientes y contadores – cuando se realizan transacciones sobre las siguientes actividades:
  - a) Compra y venta de bienes inmobiliarios
  - b) Administración de dinero, valores u otros activos del cliente
  - c) Administración de cuentas bancarias, de ahorros o valores
  - d) Organización de contribuciones para creación, operación o administración de empresas.
  - e) Creación, operación o administración de personas jurídicas u otras estructuras jurídicas, y compra y venta de entidades comerciales.
  - f) Proveedores de servicios societarios y fideicomisos cuando se disponen a realizar transacciones o realizan transacciones para un cliente sobre las siguientes actividades:
    - g) Actuar como agente de creación de personas jurídicas

- h) Actuar (o arreglo para que otra persona actúe como) como director o apoderado de una sociedad mercantil, un socio de una sociedad o un posición similar con relación a otras personas jurídicas.
- i) Provisión de domicilio registrado, domicilio comercial o espacio físico, domicilio postal o administrativo para sociedad mercantil, sociedad o cualquier otra persona jurídica o estructura jurídicas.
- j) Actuación como fiduciario de un fideicomiso expreso o que se desempeñe la función equivalente para otra forma de estructura jurídica.
- k) Actuación como accionista nominal para otra persona.

### **3. APNFD: Otras Medidas.**

Se aplican los requisitos plasmados en las Recomendaciones 18, 19, 20 y 21 a todas las APNFD con los siguientes requisitos:

- a. Se debe exigir a los abogados, notarios, profesionales jurídicos independientes y contadores que reporten operaciones sospechosas cuando, en nombre de un cliente, se involucran en una transacción financiera con relación a la descrita en el punto (d) de la Recomendación 22.
- b. Se exige a los comerciantes de piedras preciosas y/o metales preciosos que reporten las operaciones sospechosas cuando estas se den por igual o mayor cuantía que el umbral designado.

c. Se exige a los proveedores de servicios societarios y de fideicomisos que reporten operaciones sospechosas por el cliente cuando, en nombre de él, se involucran en transacciones con relación a las actividades referenciadas en el párrafo (e) de la Recomendación 22.

#### **1.4.22 Transparencia y beneficiario final de personas jurídicas y otras estructuras jurídicas (GAFILAT, 2015)**

##### **1. Transparencia y beneficiario final de las personas jurídicas**

El país debe tomar medidas que impidan el uso indebido de las personas jurídicas para el LA/FT. Se deben asegurar que exista información adecuada, precisa y oportuna sobre el beneficiario final y control de la persona jurídica. Se debe tener medidas eficaces que aseguren que estas no son utilizadas indebidamente para el LA/FT. EL país debe considerar medidas que faciliten el acceso a la información sobre el beneficiario final y control por las instituciones financieras y las APNFD que ejecutan los requisitos en las Recomendaciones 10 y 22.

##### **2. Transparencia y beneficiario final de otras estructuras jurídicas**

El país debe tomar medidas preventivas al uso indebido de otras estructuras jurídicas para el LA/FT. En particular, se debe asegurar que exista información adecuada, precisa y oportuna sobre los fideicomisos

expresos, incluyendo información sobre el fideicomitente, fiduciario y los beneficiarios. Los países deben considerar medidas que faciliten el acceso a la información sobre el beneficiario final y el control por las instituciones financieras y las APNFD que ejecutan los requisitos en Recomendación 10 y 22.

### **1.4.23 Facultades y Responsabilidades de autoridades competentes y otras medias institucionales (GAFILAT, 2015)**

#### *1.4.23.1 Regulación y Supervisión*

##### 1. Regulación y supervisión de las instituciones financieras

Los países deben asegurar que las instituciones financieras están sujetas a una regulación y son supervisadas adecuadamente, aplicando eficazmente las Recomendaciones del GAFI. Estas autoridades competentes deben tomar medidas legales o normativas necesarias para prevenir que los criminales o sus cómplices tengan participación significativa u ostenten función administrativa en una institución financiera.

Las instituciones financieras sujetas a los Principios Centrales, las medidas de regulación y supervisión deben ser aplicadas para propósitos prudenciales y relevantes también al LA/FT.

Las demás instituciones financieras deben recibir licencia o ser registradas y reguladas apropiadamente, siendo sujetas a supervisión o vigilancia con propósitos ALA/CFT, teniendo en cuenta el riesgo de LA/FT en el sector. Además, como mínimo, los negocios que presten servicio de transferencia de dinero o valores, cambio de dinero o moneda, deben tener licencia o ser registrados, estando sujetos a sistemas eficaces de monitoreo y aseguramiento del cumplimiento de los requisitos nacionales ALA/CFT.

## 2. Facultades de los supervisores

Los supervisores deben de contar con las facultades adecuadas para supervisor y monitorear las instituciones financieras, asegurando el cumplimiento de éstas con los requisitos para combatir el LA/FT, incluyendo autorización para realizar inspecciones.

Los supervisores deben estar autorizados para requerir la presentación de información por parte de las instituciones financieras cuando sea relevante el monitoreo de dicho cumplimiento, imponiendo sanciones de acuerdo con la Recomendación 35, en caso de incumplimiento de dichos requisitos. Deben tener, además, la facultad de imponer una gama de sanciones disciplinarias y financieras, potestad para retirar,

restringir o suspender la licencia de la institución financiera donde corresponda.

### 3. Regulación y supervisión de las APNFD

Las APNFD deben estar sujetas a medidas de regulación de la siguiente manera:

a. Los casinos deben de estar sujetos a un amplio régimen de regulación y supervisión que asegure la implementación eficaz de las medidas ALA/CFT. Exigiéndoseles como mínimo:

i. Deben contar con licencia

ii. Medidas legales o normativas para prevenir que los criminales o cómplices tengan, o sean el beneficiario final, participación mayoritaria o significativa, o función administrativa en un casino

iii. Deben estar supervisados eficazmente en cuanto al cumplimiento de los requisitos ALA/CFT.

b. Debe asegurarse que el resto de categorías de APNFD estén sujetas a sistemas eficaces para su monitoreo y aseguramiento del cumplimiento de los requisitos ALA/CFT. Esto se puede ejecutar por a. Un Supervisor o b. un organismo autorregulado apropiado, siempre que este organismo pueda asegurar que sus miembros cumplan con las obligaciones para combatir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.

#### 1.4.23.2 Operativo y Orden Público

##### 1. Unidades de inteligencia financiera (UIF)

Los países deben establecer una Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) que sirva como centro nacional para la recepción y análisis de:

a. Reportes de Transacciones sospechosas

b. Información relevante al lavado de activos, delitos determinantes asociados y el financiamiento del terrorismo.

Debe ser capaz de obtener información adicional de los Sujetos Obligados y tener acceso oportuno a la información financiera, administrativa y de orden público que requiera para desempeñar sus funciones de manera apropiada.

##### 2. Responsabilidades de las autoridades de orden

público e investigativas

El país debe asegurar que sus autoridades de orden público designadas tengan responsabilidad de desarrollar las investigaciones sobre LA/FT dentro del marco de políticas nacionales ALA/CFT. Al menos, en todos los casos relacionados a delitos que produzcan gran volumen de activos, las autoridades deben desarrollar una investigación financiera de manera proactiva en persecución a los delitos. Incluyendo casos que el delito determinante asociado ocurra fuera de su jurisdicción. El

país debe utilizar también, cuando sea necesario, grupos multidisciplinarios permanentes o temporales especializados en investigaciones financieras o de activos. Deben asegurar, cuando sea necesario, que se lleven a cabo investigaciones cooperativas con las autoridades competentes apropiadas en otros países.

### 3. Facultades de las autoridades de orden público e investigativas

Al efectuar investigaciones, las autoridades competentes deben ser capaces de obtener acceso a todos los documentos e información necesaria para utilizarla en estas investigaciones, así como procesos judiciales y acciones relacionadas. Incluyendo la facultad para exigir la presentación de registros en poder de las instituciones financieras, las APNFD y otras personas naturales o jurídicas, para la búsqueda de personas y lugares, para tomar declaraciones de testigos y para el embargo y obtención de evidencia.

El país debe asegurar que las autoridades competentes que realizan investigaciones sean capaces de utilizar una amplia gama de técnicas de investigación pertinentes. Estas pueden incluir: operaciones encubiertas, interceptación de comunicaciones, acceso a sistemas computarizados y envíos controlados. Deben asimismo poseer mecanismos para asegurar que las autoridades competentes cuenten con un proceso para identificar activos sin notificación

previa al propietario. Al realizar investigaciones de lavado de activos, delitos determinantes asociados y financiamiento del terrorismo, las autoridades competentes deben ser capaces de pedir toda la información relevante en poder de la UIF.

#### 4. Transporte de efectivo

Los países deben contar con medidas establecidas que detecten el transporte físico transfronterizo de monedas e instrumentos negociables, incluyendo un sistema de declaración y/o revelación.

Se deben asegurar que sus autoridades competentes cuenten con la autoridad legal para detener o restringir moneda o instrumentos negociables al portador al que se sospecha una relación con el financiamiento del terrorismo, lavado de activos o delitos determinantes, o si son declarados o revelados falsamente.

Deben asegurar que se disponga de sanciones eficaces, proporcionales y disuasivas para tratar a las personas que hacen una declaración o revelación falsa. En caso estén relacionadas con estos delitos, se pueden adoptar medidas, incluyendo medidas legislativas, de acuerdo a la Recomendación 4, que permitan el decomiso de dichos instrumentos o moneda.

### **1.4.23.3 Requisitos Generales**

#### **1. Estadísticas**

El país debe mantener amplias estadísticas sobre los asuntos relevantes a la eficacia y eficiencia de sus sistemas ALA/CFT. Esto debe incluir estadísticas sobre los ROS recibidos y divulgados; acerca de las investigaciones, procesos y condenas de LA/FT; sobre los bienes congelados, incautados y decomisados; y acerca de la asistencia legal mutua y otras solicitudes internacionales de cooperación.

#### **2. Guía y retroalimentación**

Las autoridades competentes, supervisores y los OAR deben establecer directrices y ofrecer retroalimentación que ayude a las instituciones de carácter financiero y APNFD en la aplicación de medidas nacional que permitan combatir el LA/FT; y, particularmente, detección y reporte de transacciones sospechosas.

#### **3. Sanciones**

El país debe asegurar la existencia de una gama de sanciones eficaces, proporcionales y disuasivas, tanto penales, civiles o administrativas, disponibles para tratar a las personas naturales o jurídicas cubiertas en las Recomendaciones 6 y 8 – 23, que no cumplan los requisitos ALA/CFT. Estas sanciones deben ser

aplicables no solo a las instituciones financieras y a las APNFD, también a sus directores y alta gerencia.

#### ***1.4.23.4 Cooperación Internacional***

##### **1. Instrumentos Internacionales**

El país debe tomar medidas inmediatas, por ser parte e implementar a plenitud, la Convención de Viena, la Convención de Palermo, La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo.

Se exhorta, cuando corresponda que el país implemente otras convenciones internacionales relevantes.

##### **2. Asistencia legal mutua**

Entre países se debe prestar de manera rápida, constructiva y eficaz, el mayor rango posible de asistencia legal mutua, relacionada a investigaciones, procedimientos judiciales y procesos relacionados con el LA, delitos determinantes asociados y el financiamiento del terrorismo. Los países deben contar con una base jurídica adecuada que preste asistencia y, cuando corresponda, tener establecidos tratados o acuerdos que mejoren la cooperación. Puntualmente, los países deben:

- a) No prohibir, o dar lugar a condiciones restrictivas poco razonables o indebidas, en la prestación de asistencia legal mutua.
- b) Asegurar el contar con procesos claros y eficaces para la priorización y ejecución oportuna de solicitudes de asistencia legal mutua. Deben también utilizar una autoridad central u otro mecanismo oficial establecido para la transmisión y ejecución eficaz de las solicitudes. Se debe mantener un sistema de administración de casos.
- c) No se debe negar la ejecución de una solicitud de asistencia legal mutua por el motivo de que se considera que este delito involucra también asuntos fiscales.
- d) No se debe negar la ejecución de una solicitud de asistencia legal mutua basándose en que las leyes exigen a las instituciones financieras o a las APNFD que se mantenga el secreto o la confidencialidad.
- e) Se debe mantener la confidencialidad de las solicitudes de asistencia legal mutua que se reciben y la información que está en ellas contenida. En caso que algún país al recibir la petición no pueda cumplir con el requisito de confidencialidad, se debe informar con prontitud al país emisor de la solicitud.

El país debe prestar asistencia legal mutua, pese a la ausencia de doble incriminación, si la asistencia no involucra acciones coercitivas.

Los países deben asegurar que, de las facultades y técnicas investigativas que se requieren dentro de la Recomendación 31, y cualquier otra potestad y técnica investigativa al alcance de sus autoridades competentes: (a) todas las que estén relacionadas a la presentación, búsqueda e incautación de información, documentos o evidencia (incluyendo registros financieros) de las instituciones financieras u otras personas, y la toma de declaraciones de testigos; y (b) una amplia gama de otras facultades y técnicas investigativas; estén también disponibles para ser usadas en respuesta a peticiones de asistencia legal mutua, y, si son compatibles con sus respectivos marcos, para responder a solicitudes directas emanadas de autoridades judiciales o del orden público extranjeras dirigidas a contrapartes nacionales.

Evitando conflictos de jurisdicción, se debe considerar el diseño y aplicación de mecanismo que determinen el mejor lugar para el enjuiciamiento de los imputados en interés de la justicia en casos que estén sujetos a proceso en más de un país.

Al emitir solicitudes de asistencia legal mutua, el país debe hacer los mayores esfuerzos para ofrecer información completa de los hechos y legal que permita la ejecución oportuna y eficiente de las peticiones, incluyendo alguna necesidad de urgencia, deben evitar también las solicitudes utilizando medios expeditos. Los países deben también hacer su mejor esfuerzo para precisar los requisitos y formalidades legales, a fin de obtener asistencia.

Las autoridades responsables de la asistencia legal mutua deben recibir los adecuados recursos financieros, humanos y técnicos. Los países deben tener establecidos procesos que aseguren que el personal de dichas autoridades mantenga elevados estándares profesionales, incluyendo estándares sobre la confidencialidad y además, elevada integridad y habilidades apropiadas.

### **3. Asistencia legal mutua: congelamiento y decomiso**

El país debe asegurar que se cuente con la autoridad para la toma de acción rápida en respuesta a solicitudes extranjeras que identifiquen, congelen, embarguen y decomisen bienes provenientes del LA, de delitos determinantes y del FT; instrumentos utilizados en, o destinados a ser usados en, la comisión de estos delitos.

La autoridad debe ser capaz de responder a solicitudes emitidas partiendo de procesos de decomiso sin la base de una condena y medidas provisionales relacionadas, a menos que ello no corresponda con los principios fundamentales de sus leyes internas. El país debe tener mecanismos eficaces para la administración de dichos bienes, instrumentos o bienes de valor equivalente, además acuerdos para coordinar procesos de embargo y decomiso, incluyendo la repartición de activos decomisados.

#### 4. Extradición

Los países deben ejecutar constructiva y eficazmente, solicitudes de extradición con relación al LA/FT. El país debe también tomar las medidas necesarias que aseguren que no se ofrezca refugio seguro al individuo acusado de financiamiento del terrorismo, actos terroristas o a organizaciones terroristas. En particular, el país debe:

- a) Asegurar que el LA/FT sea delitos extraditables.
- b) Asegurar que existan procesos claros y eficientes en la ejecución oportuna de pedidos de extradición, incluyendo la priorización. Se debe tener un sistema de administración de casos.
- c) No se debe dar lugar a condiciones restrictivas poco razonables o indebidas, en la ejecución de solicitudes.

- d) Asegurar el contar con un marco jurídico adecuado para la extradición.

Cada país debe extraditar a sus propios nacionales o debe, a petición del país que persigue la extradición, presentar el caso, sin demora indebida, a las autoridades competentes con el propósito de procesar los delitos plasmados en la petición. Estas deben tomar su decisión y llevar a cabo sus procesos de la misma forma que procede para cualquier otro delito de carácter grave dentro de la ley del país.

Si es requerida la doble incriminación, se debe considerar cumplido este requisito independientemente de si ambos países consideran este delito dentro de la misma categoría de delito o denominan el delito bajo la misma terminología, siempre que ambos países tipifiquen la conducta que subyace en el delito.

Las autoridades responsables de la extradición deben contar con los adecuados recursos financieros, humanos y técnicos. Se deben tener establecidos procesos para asegurar que el personal de dichas autoridades mantenga elevados estándares profesionales, incluyendo estándares de confidencialidad y elevada integridad, además de habilidades apropiadas.

## 5. Otras formas de cooperación internacional

Los países deben asegurar que sus autoridades competentes puedan, rápida, constructiva y eficazmente, prestar el mayor rango de cooperación internacional con relación al LA/FT y delitos determinantes asociados. Esto se debe hacer de manera espontánea y siguiendo una solicitud, debe existir una base legal para prestar la cooperación. El país debe autorizar a sus autoridades competentes el utilizar los medios más eficientes para cooperar. Estas autoridades competentes deben utilizar canales o mecanismos claros de transmisión y ejecución eficaz de solicitudes de información y otros tipos de asistencia. Las autoridades competentes deben contar con los procesos claros y eficientes para la priorización y ejecución oportuna de solicitudes y salvaguardar la información recibida.

### 1.4.24 El Rol de la UIF

La Unidad de Inteligencia Financiera del Perú es la encargada de recibir, analizar y transmitir información para la detección del LA/FT (SBS); así como, apoyar a la implementación por parte de los Sujetos Obligados de su sistema de prevención, con el fin de detectar y reportar operaciones sospechosas de LA/FT. Se ha incorporado como Unidad Especializada de la SBS, contando con autonomía funcional y técnica.

La UIF se compone de distintos departamentos, los mismos que tienen a su cargo variadas funciones, encontrándose dentro de las mismas:

a. Departamento de Análisis Operativo: Su función es el tratamiento, evaluación y análisis de la información recibida, permitiendo identificar casos en los que se presume la existencia de operaciones de LA/FT. Además, bajo su cargo está la elaboración y remisión de los Informes de Inteligencia Financiera, Reportes UIF y Reportes de Acreditación del origen lícito del dinero que es retenido en fronteras por la SUNAT. Es responsable de la sustentación de los ROS y del reporte que acompaña a estos, ante las autoridades competentes. Participa en las investigaciones conjuntas con otras entidades nacionales y/o extranjeras, atendiendo sus solicitudes de información.

b. Departamento de Análisis Estratégico y Desarrollo. Su función es la elaboración de estudios de inteligencia estratégica, estudios socioeconómicos y sectoriales, informes especializados y tipologías de LA/FT. Elaboran también las estadísticas institucionales relacionadas con las funciones de la UIF Perú. Dentro de sus funciones a su cargo coordina y gestiona la consolidación, acceso y uso de bases de datos internas y externas, para el cumplimiento de las funciones del resto de departamentos de la UIF.

c. Departamento de Prevención, Enlace y Cooperación. Elaboración de proyectos de normas internas en materia de LA/FT, proponiendo políticas y estrategias nacionales, además normas y

procedimientos para la prevención de LA/FT por parte de los Sujetos Obligados, basándose en un enfoque de riesgo. Este departamento se encarga también, de la coordinación y seguimiento de actividades con organismos internacionales, coordinación de asistencias técnicas, consultorías, convenios de cooperación, con instituciones y organismos públicos y privados nacionales o extranjeros. Además, se precisa que a su cargo propone los informes para la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera. (SBS, 2007)

d. Departamento de Supervisión. A su cargo se encuentra la supervisión de la implementación del Sistema de Prevención de LA/FT a los sujetos obligados que se encuentran bajo la competencia de la SBS, a través de la UIF-Perú, según un enfoque basado en riesgos, de acuerdo a sus propios mecanismos de supervisión, los cuales deben considerar las responsabilidades y alcances de informes de los Oficiales de Cumplimiento, de la Auditoría Interna y la Externa. Puede, también, requerir a otros organismos supervisores la realización y programación de acciones de supervisión coordinada en materia de prevención de LA/FT.

e. Departamento de Evaluación y Acciones Correctivas. Su función es la difusión y capacitación sobre los principios, normas, políticas, tipologías y otra información relevante en materia de LA/FT, tanto a nivel nacional como internacional, buscando el fortalecimiento del sistema Nacional ALA/CFT, de ser el caso con el apoyo de otras áreas de la UIF y

SBS. Se encarga de la instrucción de procedimientos administrativos sancionadores en los casos de incumplimiento y de proponer sanciones por incumplimiento en la implementación de los sistemas de prevención de LA/FT.

f. Departamento de Coordinación Técnica y Desarrollo. Apoya a la SBS en su gestión técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones, informando sobre la evolución y tendencias internacionales respecto del desarrollo de los Sistemas ALA/CFT. También, asesora, coordina y efectúa la consolidación, seguimiento y evaluación de las actividades de planificación y presupuesto, contrataciones y capacitación del personal de la UIF-Perú.

#### **1.4.25 El Rol del Oficial de Cumplimiento**

El Oficial de Cumplimiento es la persona natural responsable de vigilar la implementación adecuada y el funcionamiento del sistema de prevención del LA/FT en el sujeto obligado (Resolución S.B.S., 2018). Es la persona de contacto entre el sujeto obligado (Instituciones financieras principalmente) y la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), es además un agente de apoyo en el la labor de controlar y supervisar el sistema implementado de prevención de LA/FT.

Este es un puesto del que se guarda completa confidencialidad, por lo que su nombre y la empresa en la que desempeña su función no pueden ser revelados, ni cualquier otro elemento que pueda contribuir a su identificación, salvo los códigos secretos asignados por la UIF – Perú.

Algunas de las características del Oficial de Cumplimiento en el Perú, según la Resolución S.B.S. N°2660 – 2015 (2015), son las siguientes:

- a) Debe tener vínculo laboral directo, a tiempo completo y exclusivo con la empresa.
- b) Debe ser designado por el directorio, depender y comunicar directamente a dicho directorio y gozar de autonomía e independencia en el ejercicio de sus funciones.
- c) Debe contar con capacitación y/o experiencia asociada a la prevención del LA/FT y gestión de riesgos.
- d) Debe encontrarse en la categoría de primer nivel gerencial. Por lo que debe contar con los beneficios laborales propios de ese nivel gerencial.

Algunas de las responsabilidades y funciones del oficial de cumplimiento, contempladas por el Reglamento de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, son las siguientes:

- a) Proponer las estrategias que seguirá la empresa para prevenir y gestionar los riesgos de LA/FT.
- b) Vigilar la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de prevención del LA/FT.

- c) Evaluar y verificar la aplicación de las políticas y procedimientos implementados en el sistema de prevención del LA/FT, según indicación de Reglamento, incluyendo el registro de operaciones y detección oportuna y reporte de operaciones sospechosas.
- d) Evaluar y verificar la aplicación de políticas y procedimientos para identificar a las Personas Expuestas Políticamente (PEP)
- e) Implementar las políticas y procedimientos para asegurar la adecuada gestión de riesgos de LA/FT.
- f) Proponer señales de alerta a ser incorporadas en el manual.
- g) Llevar un registro de operaciones inusuales que, luego del análisis respectivo, no se determinaron como sospechosa.
- h) Evaluar las operaciones, calificándolas como sospechosas y comunicarlas, manteniendo el deber de reserva y confidencialidad a través de los Reportes de Operación Sospechosa (ROS)
- i) Emitir informes trimestrales y semestrales, al presidente del directorio, sobre su gestión.
- j) Verificar la adecuada conservación y custodia de los documentos relacionados al sistema de prevención del LA/FT.
- k) Actuar como vínculo de la empresa frente a la SBS, en los temas relacionados a su función.
- l) Atender los requerimientos de información o de información adicional o complementaria, solicitada por las autoridades competentes.
- m) Recibir, junto con los trabajadores que estén bajo su mando, cuanto menos dos capacitaciones especializadas al año, en materia de gestión

de riesgos de LA/FT. Estas deben ser distintas a las dictadas al resto de trabajadores de la empresa.

- n) Revisión y actualización de los programas de capacitación en materia de gestión de riesgos de LA/FT, evaluando su efectividad y añadiendo las mejoras consideradas pertinentes.
- o) Responsable de comunicar a todos los directores, gerentes y trabajadores de la empresa los cambios en la normativa del sistema de prevención del LA/FT.
- p) Otras necesarias o establecidas por la SBS para vigilar el funcionamiento y el nivel de cumplimiento del sistema de prevención del LA/FT.

#### **1.4.26** Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS)

La Resolución SBS N°2660 – 2015 (SBS, 2015) establece que la empresa tiene la obligación de comunicar a la UIF, a través de su oficial de cumplimiento las operaciones detectadas en el curso de sus actividades, realizadas o que se hayan intentado realizar, que según su buen criterio sean consideradas como sospechosas, sin importar los montos involucrados.

Considerando el buen criterio, el discernimiento o juicio que se forma el Oficial de Cumplimiento, partiendo de su conocimiento del cliente y del mercado, abarcando la experiencia, la capacitación y diligencia en la prevención del LA/FT.

Esta comunicación se debe realizar de manera inmediata y suficiente, permitiéndole al Oficial de Cumplimiento, de acuerdo a la naturaleza y complejidad de la operación, la elaboración, documentación y remisión del ROS a la UIF-Perú, no pudiendo exceder en 24 horas de calificar la operación como sospechosa.

El Oficial de Cumplimiento debe dejar constancia documental del análisis y evaluaciones realizadas, al calificar la operación como inusual o sospechosa. Además del motivo por el cual una operación inusual no es calificada como sospechosa y reportada a la UIF, de ser el caso. Las operaciones calificadas como inusuales y el sustento de tal análisis y evaluaciones se debe conservar por un plazo no menor de 10 años.

Esta comunicación de las operaciones y el ROS tienen carácter confidencial y reservado.

#### **1.4.27** Contenido del Reporte de Operaciones Sospechosas

Se exige, en los ROS (SBS, 2018), la siguiente información mínima:

a. Identidad de las personas que intervienen en las operaciones

indicando:

- i. Nombres y Apellidos completos
- ii. Fecha de Nacimiento
- iii. Tipo y Número de documento de identidad.
- iv. Nacionalidad

- v. Profesión u oficio.
  - vi. Domicilio y teléfono, de la persona natural
  - vii. Denominación o Razón Social, Número de Registro Único de Contribuyentes (RUC) o registro equivalente.
- b. Cuando intervengan terceras personas, se debe indicar los nombres y apellidos completos de dichas personas, además información con que se cuente de estas.
- c. Indicar si han realizado anteriormente una operación sospechosa, señalando la documentación con se comunicó a las autoridades competentes de dicha operación.
- d. Relación y descripción de las operaciones realizadas mencionando las fechas, montos, monedas, cuentas utilizadas, cuentas vinculadas, lugar de realización, documentos de sustento que se adjunten al reporte, tales como: transferencia de fondos, copias de cheques, estados de cuenta, entre otros.
- e. Irregularidades y consideraciones que llevaron a calificar a dichas operaciones como sospechosas.
- f. Otra información considerada relevante.

### **1.5 Objetivos**

- Conocer que porcentaje de instituciones microfinancieras del Perú utilizan algún modelo para la PLAFT
- Definir los principales parámetros que utilizan las instituciones microfinancieras del Perú en sus modelos de PLAFT
- Determinar los principales parámetros que consideran más útiles las instituciones microfinancieras del Perú para los modelos de PLAFT
- Encontrar nuevos parámetros que se puedan utilizar en el análisis para prevenir LA/FT en las instituciones microfinancieras del Perú ante la posibilidad de que, incluso aplicando el marco legal vigente, algunos casos no sean detectados ni reportados eficaz ni eficientemente para que se realicen las respectivas etapas de investigación y represión

### **1.6 Hipótesis**

Considerando que el marco legal vigente para prevenir LA/FT en las instituciones microfinancieras del Perú parece presentar alguna posibilidad de que algunos casos no sean detectados ni reportados eficaz ni eficientemente para que se realicen las respectivas etapas de investigación y represión; es probable, que una evaluación de los parámetros actuales permita identificar nuevos parámetros para elaborar una propuesta de modelo anti LA/FT que prevenga de manera eficaz y eficiente éste riesgo en las instituciones Microfinancieras del Perú.

## **1.7 Marco Operacional**

### **1.7.1 Técnicas e instrumentos.**

La presente investigación requiere aplicar la Técnica de la Observación, aplicando como instrumento una Ficha de Observación Documental y la Técnica de la Encuesta con su instrumento Cuestionario.

### **1.7.2 Campo de verificación.**

#### ***1.7.2.1 Ubicación espacial***

La investigación se realizará en la ciudad de Arequipa

#### ***1.7.2.2 Ubicación temporal***

La investigación se realizará desde el mes de diciembre 2018 al mes de febrero de 2019.

#### ***1.7.2.3 Unidades de estudio***

La unidad de estudio será una institución microfinanciera del medio como caso de estudio

### **1.7.3 Estrategia de recolección de datos.**

Se realizará una investigación documental y además trabajo de campo exploratorio que permita describir la problemática e identificar nuevos parámetros que se puedan utilizar en el análisis para prevenir LA/FT en las instituciones microfinancieras del Perú ante la posibilidad de que, incluso aplicando el marco legal vigente, algunos casos no sean detectados ni reportados eficaz ni eficientemente para que se realicen las respectivas etapas de investigación y represión.

## **1.8 Marco Metodológico**

Las instituciones microfinancieras que atienden al segmento de la micro y pequeña empresa en Perú y que son reguladas por la SBS, constituyen una población total de 35 entidades; por razones metodológicas se aplicaran los instrumentos a las entidades representativas del mercado microfinanciero.

Se tomará como casos de estudio a instituciones microfinancieras del medio, considerando que por efecto “bola de nieve” se podría replicar los nuevos parámetros que se puedan utilizar de manera eficaz y eficiente en la totalidad de instituciones microfinancieras del Perú, en el análisis para prevenir LA/FT ante la posibilidad de que se identifiquen algunos casos que no se han detectado ni reportado eficaz ni eficientemente –aunque se aplicó el marco legal vigente en el país- para que se realicen las respectivas etapas de investigación y represión.

### **1.8.1 Tipo de Investigación**

El tipo de investigación de tesis es Científica Básica.

### **1.8.2 Método de investigación de datos.**

La investigación es exploratoria, descriptiva y explicativa. En la fase exploratoria se utilizará el criterio de expertos, consultando con un conjunto de Oficiales de Cumplimiento, para validar un modelo base y sustentado en sus conocimientos, experiencias, aplicaciones prácticas, hallar nuevos parámetros que enriquezcan el modelo. Se cuenta con una investigación

documental importante, que constituye el marco legal de la presente investigación.

### **1.8.3 Método de investigación.**

#### *1.8.2.1 Método de Investigación*

Considerando que se realizará una investigación documental en instituciones microfinancieras del medio de los casos que posean de clientes que hayan sido analizados por haber levantado sospecha; buscando similitudes y diferencias entre las características de estos casos, validando o descartando la hipótesis planteada para la investigación; se puede aspirar, a validar los parámetros que se aplican actualmente e identificar nuevos con el método de investigación más apropiado; por ejemplo el Método Deductivo.

#### *1.8.2.2 Fuentes de información bibliográfica*

Las fuentes de información preliminar fueron:

- <http://www.cicad.oas.org/apps/Document.aspx?Id=2201>
- <http://www.um.es/beca/jornadas2010/doc/material/JornadasMatematicasMF.pdf>
- [http://www.bvl.com.pe/ipgc/Parametros\\_de\\_Validacion\\_BVL.pdf](http://www.bvl.com.pe/ipgc/Parametros_de_Validacion_BVL.pdf)

- [http://www.sbs.gob.pe/Portals/0/jer/REGUL\\_PROYI\\_MP\\_BASIL\\_FUNSBS/Presentacion%20Procapitales%20Juni-o-2005.pdf](http://www.sbs.gob.pe/Portals/0/jer/REGUL_PROYI_MP_BASIL_FUNSBS/Presentacion%20Procapitales%20Juni-o-2005.pdf)
- [https://www.owasp.org/images/a/ae/Seguridad\\_en\\_entornos\\_financieros.pdf](https://www.owasp.org/images/a/ae/Seguridad_en_entornos_financieros.pdf)
- <https://elcomercio.pe/economia/sbs-detecta-cinco-amenazas-lucha-lavado-dinero-422748>
- [http://www.sbs.gob.pe/Portals/0/jer/BOLETIN\\_SEMANAL/20171012\\_Bol-Sem-009.pdf](http://www.sbs.gob.pe/Portals/0/jer/BOLETIN_SEMANAL/20171012_Bol-Sem-009.pdf)
- <https://gestion.pe/economia/mercados/lucha-lavado-dinero-banca-sera-eficiente-68974>
- [http://renati.sunedu.gob.pe/bitstream/sunedu/69167/1/Marroquin\\_Quelopana\\_J.pdf](http://renati.sunedu.gob.pe/bitstream/sunedu/69167/1/Marroquin_Quelopana_J.pdf)
- <http://www.isa.cie.uva.es/~prada/Validacion.pdf>
- [https://www.prima.com.pe/wcm/portal/13e01f76-3c90-43d8-b925-09dde7fe98f/Politica\\_Corporativa\\_PLAFT.pdf?MOD=AJPERES](https://www.prima.com.pe/wcm/portal/13e01f76-3c90-43d8-b925-09dde7fe98f/Politica_Corporativa_PLAFT.pdf?MOD=AJPERES)
- [http://renati.sunedu.gob.pe/bitstream/sunedu/69167/1/Marroquin\\_Quelopana\\_J.pdf](http://renati.sunedu.gob.pe/bitstream/sunedu/69167/1/Marroquin_Quelopana_J.pdf)
- [https://rimac.com.pe/uploads/Manual\\_PLAFT\\_Prevention\\_Lavado\\_De\\_Activos\\_2014.pdf](https://rimac.com.pe/uploads/Manual_PLAFT_Prevention_Lavado_De_Activos_2014.pdf)
- <https://www.laborum.pe/p/aviso/606890>



## Capítulo 2

### Análisis de parámetros para los Modelos

#### 2.1 Modelos de identificación de parámetros de señales de alerta en instituciones de micro intermediación financiera en Perú para la Prevención del LA/FT

##### 2.1.1 Parámetros de Señales de Alerta Establecidos por la Normativa Vigente

La Resolución SBS N°2660 -2015 (SBS, 2015) presenta en su Anexo 5: Guía de Señales de Alerta, una relación de señales de alerta que las empresas deben tener en cuenta con la finalidad de detectar y/o prevenir operaciones sospechosas relacionadas al LA/FT. Estableciendo que si el Oficial de Cumplimiento identifica alguna de las operaciones o situaciones señaladas más adelante, estas deben de ser analizadas y evaluadas para determinar si constituyen operaciones sospechosas para enviarlas como Reporte de Operación Sospechoso (ROS) a la UIF.

Además, la SBS indica que cada empresa debe definir criterios particulares que tengan relación con alertas de acuerdo a la naturaleza de sus operaciones, desarrollando procedimientos de valuación de alertas, los cuales deben encontrarse en el Manual u otro documento normativo interno de aprobación similar a este, los cuales se puedan poner a disposición de la SBS.

En la Resolución se encuentran ocho (8) listas de Alertas correspondientes a distintos rubros, en la presente tesis cubriremos las 2 listas

de Alertas aplicables a todas las empresas y la lista correspondiente a las empresas del sector financiero.

**A. Señales de Alerta de Operaciones o Conductas inusuales relativas a los clientes de la empresa.**

- a. El cliente se niega a proporcionar información solicitada o la información proporcionada es inconsistente.
- b. El cliente indica una dirección que también es la de un negocio diferente al declarado por el cliente y/o no parece corresponder con su ocupación declarada
- c. El cliente solicita ser excluido del registro de operaciones sin causa aparente o justificada.
- d. El cliente se rehúsa a llenar los formularios requeridos por la empresa o a proporcionar la información necesaria para completarlos o realizar la operación.
- e. Utilización frecuente de intermediarios para realizar operaciones comerciales o financieras.
- f. Las operaciones no corresponden al perfil del cliente.
- g. Los estados financieros representados por el cliente revelan una situación financiera que difiere de aquella correspondiente a negocios similares.
- h. El cliente insiste en encontrarse con el personal de la empresa en un lugar distinto al de las oficinas para realizar una operación.

- i. El cliente trata de presionar al trabajador para no llenar los formularios requeridos por la empresa.
- j. Que se tome conocimiento por los medios de difusión pública u otro, según sea el caso, que el cliente está siendo investigado o procesado por el delito de LA, delitos precedentes, delito de FT y/o delitos conexos.
- k. Fondos generados por un negocio que pertenece a individuos de la misma nacionalidad o país de residencia, procedente de países considerados como no cooperantes por el GAFI o sujetos a sanciones OFAC.
- l. El cliente realiza de forma reiterada operaciones fraccionadas
- m. El cliente realiza operaciones complejas sin finalidad aparente
- n. El cliente realiza constantemente operaciones y de manera inusual utiliza o pretende utilizar dinero en efectivo como único medio de pago en lugar de otros.
- o. Existencia de clientes entre los cuales no hay ninguna relación de parentesco, financiera y/o comercial, según se trate de personas naturales o jurídicas, sin embargo son representados por una misma persona, sin explicación aparente.
- p. Clientes domiciliados en países de baja o nula imposición tributaria.

**B. Señales de Alerta de Operaciones o Conductas inusuales relativas a los trabajadores de la empresa.**

- a. El estilo de vida del trabajador no corresponde a sus ingresos o existe un cambio notable e inesperado en su situación económica.
- b. El trabajador constantemente evita o se niega a tomar vacaciones.
- c. EL trabajador presenta ausencias frecuentes e injustificadas.
- d. El trabajador con frecuencia permanece en la oficina fuera del horario laboral, sin causa justificada.
- e. El trabajador utiliza su propio domicilio para recibir documentación de los clientes
- f. Cualquiera negocio realizado por el trabajador donde la identidad del beneficiario sea desconocida, contrariamente al procedimiento normal por el tipo de operación de que se trata
- g. El trabajador tiene o insiste en tener reuniones con clientes de la empresa en un lugar distinto al de las oficinas de la empresa o fuera de horario laboral, sin justificación alguna, para realizar operaciones comerciales o financieras.
- h. El trabajador está involucrado en organizaciones sin fines de lucro, tales como fundaciones, asociaciones, comités, ONG, entre otras, cuyos objetivos ha quedado debidamente demostrado se encuentran relacionados con la ideología, reclamos o demandas de una organización terrorista nacional y/o extranjera, siempre que ello sea debidamente demostrado.

- i. Se Presenta un crecimiento inusual o repentino de número de operaciones que se encuentran a cargo del trabajador.
- j. Cambio notable o inesperado en los negocios de índole comercial de propiedad del trabajador.
- k. Se comprueba que el trabajador no ha comunicado o ha ocultado al Oficial de Cumplimiento información relativa al cambio en el comportamiento de algún cliente.

**C. Señales de Alerta de Operaciones o Situaciones relacionadas con el Sistema Financiero**

- a. Compra en efectivo cheques de viajero, giros u órdenes de pago por encima de los montos requeridos para el registro de operaciones
- b. Depósito en efectivo con inmediata compra de cheques de viaje, órdenes de pago u otros instrumentos para el pago a terceros.
- c. Realización frecuente de operaciones por grandes sumas de dinero (depósitos, retiros o compras de instrumentos monetarios, entre otros) y negarse o evita dar información sobre el origen y/o destino del dinero
- d. Operaciones no guardan relación con actividad económica del cliente.
- e. Retiros de montos significativos de cuentas con poco movimiento o cuentas con depósitos inusuales.
- f. Existencia de cuentas que reciben depósitos periódicos y permanecen inactivas en otros periodos.

- g. Cuenta con poca o ninguna actividad durante largos periodos o que contiene sumas mínimas de dinero, siendo utilizada como destino temporal de fondos transferidos al exterior o depositadas localmente y extraídos completamente o en su totalidad.
- h. Frecuentes depósitos grandes de dinero en efectivo y saldos altos, sin utilizar otros servicios financieros
- i. Negocio minorista que realiza numerosos depósitos de cheques de manera rutinaria y que raramente realiza retiros para sus operaciones.
- j. Depósitos grandes de efectivo a la cuenta de una persona o empresa cuando la actividad comercial aparente del individuo o entidad se conduce normalmente en cheques u otros instrumentos de pago.
- k. Múltiples transacciones llevadas a cabo en el mismo día en la misma institución financiera en un aparente intento de utilizar diferentes ventanillas, sin justificación para ello.
- l. Estructuración de depósitos a través de múltiples oficinas de la empresa o mediante grupos de individuos que entran a una misma oficina al mismo tiempo.
- m. Efectuar múltiples retiros en efectivo por importe menor al límite requerido para el registro de operaciones.
- n. Depósito de múltiples instrumentos monetarios en cantidades que caen sistemáticamente debajo del límite requerido para su registro.

- o. Cajeros automáticos utilizados para realizar numerosos depósitos o retiros en efectivo u operaciones debajo del límite de registro de operación.
- p. Depósito en cuentas de ahorros cuyos fondos son frecuentemente retirados por cajeros automáticos localizados en el extranjero.
- q. Depósitos sustanciales en billetes numerosos de US\$50 y US\$100.
- r. Representante o intermediario que realiza depósitos, no concuerda con el perfil de tales operaciones.
- s. Depósitos en grandes cantidades de dinero a través de medios electrónicos, evitando el contacto con el personal de la empresa.
- t. Volumen grande de giros, órdenes de pago y/o transferencia electrónicas depositadas en una cuenta cuyo movimiento no guarda relación con el perfil del cliente.
- u. Frecuente uso de cajas de seguridad.
- v. Se abre una caja de seguridad a nombre de un cliente cuya actividad comercial o económica no parece justificar el uso de una caja de seguridad.
- w. Préstamos por montos utilizados o repentinamente cancelados en forma parcial o total, sin explicación racional de la fuente de los fondos y en efectivo, moneda extranjera o instrumentos sin conocimiento del emisor.
- x. Préstamos garantizados por activos depositados en la entidad financiera cuyo valor no tiene relación con el perfil del cliente o cuya fuente es desconocida o por terceras personas.

- y. Préstamos en los que se solicita realizar el desembolso en otra provincia o departamento del Perú o en otro país, sin explicación laboral o comercial aparente.
- z. Operaciones involucrando clientes residentes en países considerados no cooperantes por el GAFI.
- aa. Operaciones involucrando clientes residentes en países sujetos a sanciones OFAC.
- bb. Cuenta para la cual varias personas tienen firma autorizada, pero entre las cuales no parece existir alguna relación.
- cc. Cuenta abierta por una persona jurídica o una organización con la misma dirección de otras personas jurídicas u organizaciones, pero para la cual la misma persona o personas tienen firma autorizada, cuando no existe ninguna razón económica o legal aparente para tal tipo de acuerdo.
- dd. Cuenta abierta a nombre de una persona jurídica recientemente creada y en la cual se hacen depósitos más altos de los esperados en comparación con los ingresos de sus socios fundadores.
- ee. Apertura de múltiples cuentas por la misma persona, en las que se hacen múltiples depósitos pequeños, siendo en conjunto superiores a los ingresos esperados del cliente.
- ff. Cuenta abierta en nombre de una persona jurídica que está involucrada en las actividades de una asociación o fundación cuyos objetivos se encuentran relacionados con la ideología, reclamos o demandas de una organización terrorista nacional o extranjera.

- gg. Una cuenta abierta en nombre de una persona jurídica u organización sin fines de lucro, tales como fundaciones, asociaciones, ONG, entre otras, existiendo sospecha de relación a una organización terrorista y con movimientos de fondos por encima de ingresos esperados.
- hh. Cuenta abierta temporalmente a nombre de persona jurídica u organización sin fines de lucro, tales como fundaciones, asociaciones, ONG, entre otras, con movimientos frecuentes y constantes de fondos al interior y exterior del país, realizado por personas sin vínculo laboral con estas.
- ii. Depósitos en efectivo en una cuenta desde empresas del sistema financiero extranjero, siendo depósitos considerables en vista al tamaño, naturaleza y ubicación de la empresa del sistema financiero extranjero del cliente.
- jj. Solicitud de financiamiento, siendo la fuente del aporte financiero del cliente con respecto a un negocio no clara, especialmente involucrando bienes raíces.
- kk. Solicitudes de financiamiento por parte de clientes ofreciendo garantías en efectivo, activos financieros, depósitos en divisas extranjeras o garantías de bancos extranjeros, y cuya actividad no tiene relación con el objeto de operación.
- ll. Uso de cartas crédito standby para dar garantía a préstamos otorgados por entidades financieras extranjeras, sin justificación económica aparente.

- mm. Operaciones back to back en las cuales el deudor garantizado en el país, no demuestra vinculación con el originador de la garantía en el exterior, o presenta relación contractual inusual o no aclarada.
- nn. Existencia de cuentas individuales o mancomunadas de clientes con relación de parentesco, transfiriendo dinero entre sí, de manera periódica o eventual, con la instrucción de invertirse, cancelarse o transferirse al exterior a nombre de aquel que no cuenta con origen regular de fondos producto de un negocio o de ingresos laborales consistentes a dichos montos.
- oo. Apertura de cuentas o adquisición de diferentes productos financieros con dinero en efectivo, transferencias o cheques del exterior, con aparente producto de labores o negocios realizados fuera del país cuyo origen sea difícil de comprobar en forma total o parcial.

### **2.1.2 Parámetros de Señales de Alerta Establecidos por Propia**

#### **Experiencia**

Las entidades financieras, para sospechar que alguno de sus clientes está vinculado con el LA/FT y emitir un ROS a la UIF-Perú, cuentan con algunos parámetros, los que sirven para levantar alerta sobre la actividad de la que viene el dinero y/o hacia dónde va, además da pie a analizar más rigurosamente al cliente hasta que se tenga pruebe que su dinero es ilícito o no.

Los parámetros que brindan información sobre los clientes forman toda una estructura de condiciones que, acompañadas, con una decisión permiten determinar comportamientos sospechosos, lo que daría pie a una investigación más a fondo y a un posible reporte que será enviado a la UIF en caso haya sospecha de la lavado o financiamiento del terrorismo.

La decisión será más acertada mientras más específicos sean los parámetros y se pueda recopilar más información. Esto significa que cada una de las condiciones de la estructura de condiciones será importante para la decisión y tendrá que ser tomada en cuenta para poder determinar un resultado correcto.

Particularmente en este modelo se utiliza parámetros más cuantificables para algunas de las condiciones, adaptadas en la realidad de la institución financiera en la que se utiliza. Estos parámetros trabajarán como un árbol de decisiones con distintas condiciones y nuevos parámetros, terminando la investigación en uno de tres posibles escenarios, los cuáles son:

- a. Archivar: Al determinar, bajo el modelo, que el cliente no es de riesgo. Si la investigación sobre el cliente se archiva, este será considerado como cualquier otro cliente habitual, permitiéndosele continuar realizando operaciones con normalidad.

b. Reportar: El cliente, posteriormente a las investigaciones preliminares, será reportado y considerado como un cliente de alto riesgo de LA/FT. Sus operaciones serán reportadas a la UIF, para que esta entidad continúe con la investigación.

c. Seguimiento: Este escenario se dará en el caso que las investigaciones no sean determinantes sobre la condición del cliente. Se le permitirá continuar realizando operaciones, sin embargo se le hará un seguimiento periódico para determinar la condición de Reportar o Archivar.

#### *2.1.2.1 Estructura de modelo de parámetros*

En este modelo existen distintos filtros, comenzando con los más grandes y generales, en forma de un embudo, hacia los más específicos.

#### **Primer Filtro: Bases de Datos Negativas**

Este filtro busca determinar si el cliente figura en alguna de las siguientes bases de datos negativas:

- Office of Foreign Assets Control (OFAC)
- Organización de las Naciones Unidas (ONU)
- Sentenciado

Si el cliente se encuentra en cualquiera de estas listas, tendrá la condición de investigado y **Reportado**, según el ROS aporte información que se considere relevante a la UIF y autoridades.

En caso no se encuentre en alguna de estas listas, pasará al Segundo Filtro.

### **Segundo Filtro: Bases de Datos Preventivas**

Este filtro determina si el cliente está en alguna de las siguientes listas de datos.

- Investigado: Si actualmente el cliente se encuentra siendo investigado por la justicia, se le analizará y pedirá sustentar operaciones. En caso de sustentarlas, continuará por el siguiente filtro con la condición de **Seguimiento**. En caso de no hacerlo se le considerará para la posible situación de **Reportado**, según el ROS aporte información que se considere relevante a la UIF y autoridades.

- Detenido: Si el cliente se encuentra en esta condición, se le analizará y pedirá sustentar operaciones. En caso de sustentarlas, continuará por el siguiente filtro con la condición de **Seguimiento**. En caso de no hacerlo se le considerará para una posible situación de **Reportado**, según el ROS aporte información que se considere relevante a la UIF y autoridades.

- Denunciado: Si actualmente el cliente se encuentra denunciado por la justicia del país se le analizará y pedirá sustentar

operaciones. En caso de sustentarlas, continuará por el siguiente filtro con la condición de **Seguimiento**. En caso de no hacerlo se le considerará para una posible situación de **Reportado**, según el ROS aporte información que se considere relevante a la UIF y autoridades.

- Ninguna base: Si el cliente no se encuentra en ninguna de las listas anteriores seguirá por los filtros.

### **Tercer Filtro: Cliente Expuesto Políticamente o familiar de PEP.**

Este filtro determina los clientes que son Expuestos Políticamente o familiares de los mismos. En caso que estén relacionados a PEPs o sean PEP pueden encontrarse en dos condiciones:

- Movimientos en Efectivo. Superiores o iguales a US\$ 5000 serán analizados, buscando la sustentación de operaciones. En caso se sustenten se continuará con el siguiente filtro, en caso contrario será **Reportado**. Para movimientos menores a esta cantidad se hará **Seguimiento**.
- Movimientos no en Efectivo. Superiores o iguales a US\$ 10000 serán analizados, buscando la sustentación de operaciones. En caso se sustenten se continuará con el siguiente filtro, caso contrario será **Reportado**. Para movimientos menores a esta cantidad se hará **Seguimiento**.

Aquel cliente que no tenga relación con PEP (familiar) o sea un PEP, pasará al siguiente filtro.

**Cuarto Filtro: Extranjeros de País de Alto Riesgo**

Los clientes provenientes de países de alto riesgo se encontrarán en esta clasificatoria. Son considerados los países de alto riesgo aquellos que no son cooperantes con el GAFI, estén clasificados como países de alto riesgo de LA/FT o estén clasificados como On Going Process en su implementación de un sistema CLA/CFT. También se encuentran aquí todos los ciudadanos provenientes de países paraísos fiscales.

Los países no cooperantes con el GAFI son los siguientes (GAFI, 2018)

- a) Corea del Norte
- b) Irán

Los países clasificados como alto riesgo son los que se encuentran en la siguiente tabla. (GAFI, 2018)

Tabla 2: Países con Clasificación de Alto Riesgo - GAFI

País	Tipo de Riesgo	País	Tipo de Riesgo
Afganistán	LA y FT	Madagascar	FT
Angola	FT	Mali	LA y FT
Algeria	FT	Mozambique	LA
Bangladesh	FT	Myanmar	LA
Bolivia	LA	Nepal	LA
Burkina Faso	LA y FT	Níger	FT
Burundi	FT	Nigeria	FT
Camboya	LA	Corea del Norte	FT
Camerún	FT	Pakistán	FT
R. Central de África	FT	Territorio Palestino	FT
Chad	FT	Panamá	LA
Colombia	FT	Paraguay	LA
R. Democrática del Congo	FT	Filipinas	FT
Costa de Marfil	FT	Santo Tomé y Príncipe	LA
Egipto	FT	Arabia Saudita	FT
Eritrea	FT	Sierra Leona	LA
Etiopía	LA y FT	Somalia	FT
Gambia	FT	Sri Lanka	LA
Guinea	LA y FT	Sudán del Sur	FT
Guinea Bissau	LA y FT	Sudán	LA y FT
Haití	LA y FT	Sitia	FT
India	FT	Tayikistán	LA

Indonesia	FT	Tanzania	LA
Irán	LA	Tunes	FT
Iraq	FT	Turquía	FT
Israel	FT	Ucrania	FT
Kenia	LA y FT	Uganda	LA y FT
Laos	LA	Vanuatu	LA
Lebanon	LA y FT	Venezuela	FT
Lesoto	LA	Yemen	FT
Liberia	LA	Zambia	LA
Libia	FT	Zimbabue	FT

Los países que se encuentran en On Going Process de implementación de un Sistema CLA/CFT, por lo que su riesgo aún es elevado. (GAFI, 2018)

- a. Afganistán
- b. Bosnia y Herzegovina
- c. Etiopía
- d. Iraq
- e. Lao PDR
- f. Siria
- g. Uganda
- h. Vanuatu
- i. Yemen

Si el cliente es de alguno de estos países, se evaluará sus movimientos de dinero, podrían ser efectivos o no efectivos:

- Movimientos Efectivos: Movimientos mensuales, mayores o iguales a US\$ 5000 serán analizados, en caso de poder sustentar sus Operaciones seguirá con el siguiente filtro. En caso contrario será **Reportado**. Si tiene Operaciones mensuales en efectivo menores a US\$ 5 000, se hará **Seguimiento**.

- Movimientos no efectivos: Movimientos mensuales, mayores o iguales a US\$ 10 000 serán analizados, en caso de poder sustentar sus Operaciones seguirá con el siguiente filtro. En caso contrario será **Reportado**. Si tiene Operaciones mensuales en efectivo menores a US\$ 10 000, se hará **Seguimiento**.

#### **Quinto Filtro: Cliente Peruano Proveniente de Zonas de Riesgo**

Los clientes peruanos provenientes de una Zona de Alto Riesgo son aquellos que realicen sus operaciones en zonas cercanas a lugares en los que se desarrollen actividades ilegales, por ejemplo minería ilegal. Se clasifican en movimientos en efectivo o no en efectivo.

- Movimientos Efectivos: Movimientos mensuales, mayores o iguales a US\$ 2 000 serán analizados, en caso de poder sustentar sus Operaciones seguirá con el siguiente filtro. En caso contrario

será **Reportado**. Si tiene Operaciones mensuales en efectivo menores a US\$ 2 000, se hará **Seguimiento**.

- Movimientos No Efectivos: Movimientos mensuales, mayores o iguales a US\$ 5 000 serán analizados, en caso de poder sustentar sus Operaciones seguirá con el siguiente filtro. En caso contrario será **Reportado**. Si tiene Operaciones mensuales en efectivo menores a US\$ 5 000, se hará **Seguimiento**.

#### **Sexto Filtro: Clientes sin Característica Particular de Riesgo**

Están en este último filtro todos aquellos clientes que no hayan tenido ninguna característica que permitiera definir su estado frente a la empresa en anteriores filtros. En este filtro, se evalúa cuál es el movimiento económico mensual del cliente.

- Movimientos mensuales, mayores o iguales a US\$ 50 000. Serán analizados, en caso de poder sustentar sus Operaciones será **Archivado**. En caso contrario será **Reportado**.

- Movimientos mensuales, menores a US\$ 50 000. Será **Archivado**.

1.8.2.2 Resumen del Marco de Referencia Básico

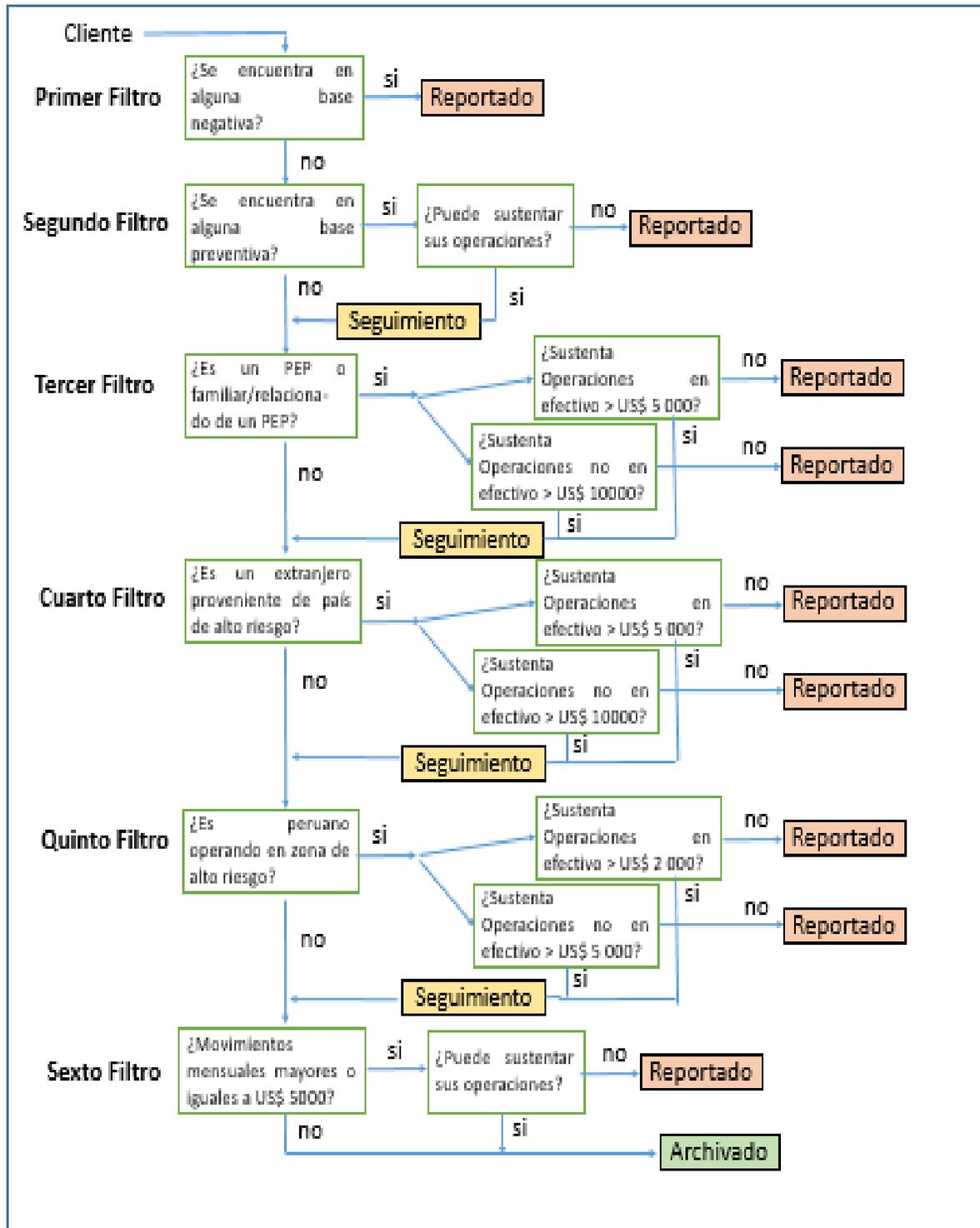


Ilustración 1: Resumen Marco de Parámetros Básico

### *1.8.2.2 Atributos del cliente usados en el modelo*

En este modelo se utilizan los siguientes atributos:

- Base de datos negativa
- Base de datos preventiva
- Relación a PEP o ser PEP.
- Extranjero de Zona de Alto Riesgo
- Peruanos de Zona de Alto Riesgo
- Ubicación de Operaciones – Procedencia
- Tipo de Movimiento económico efectivo o no efectivo
- Cantidad de Movimiento económico total mensual

## **2.2 Identificación de otros modelos, parámetros, atributos y características utilizadas por Oficiales de Cumplimiento del Sector Micro financiero**

En la búsqueda de validar cuáles eran los parámetros, modelos, atributos y características del cliente, para poder enriquecer los modelos iniciales, se buscó una metodología que permitiera conocer cuáles eran estos.

Al no poder juntar a Oficiales de Cumplimiento, se procedió a diseñar una encuesta que pudiera obtener esta información de los Oficiales.

En esta encuesta, posterior a validar si el encuestado era parte de nuestra población objetivo, con dos preguntas en las cuáles directamente por dos

características para poder tomar en cuenta su encuesta como válida. Estas dos características fueron las siguientes:

- Desempeñarse como Oficial de Cumplimiento
- Desempeñar esta función en una entidad financiera

Las preguntas, buscarían indagar, utilizando cuatro preguntas sobre lo siguiente:

- El modelo utilizado por el Oficial de Cumplimiento
- Atributos y parámetros más importantes para identificar un posible

sospechoso de LA/FT.

- Atributos y parámetros utilizados en su modelo.
- Atributos y parámetros que agregaría a su modelo.

Mediante este instrumento se buscará ponderar los atributos más utilizados y parámetros más valorados para poder enriquecer el modelo propio presentado con anterioridad.

#### **A. Estructura del Formulario.**

Se elaboraron dos preguntas que validarían que el encuestado es de interés para nuestro estudio, validando que se desempeñe actualmente como Oficial de Cumplimiento en una Entidad Financiera en el Perú. No se pueden hacer preguntas más personales al Oficial, como la empresa en la que se desempeña, ni los años en ella.

Las siguientes cuatro preguntas buscan recopilar información sobre los modelos, atributos y valor más representativo para el propio Oficial de Cumplimiento.

### Preguntas de Validación

Estas preguntas sirven para validar que la persona encuestada pertenece a la población objetivo del estudio.

¿Usted trabaja como Oficial de Cumplimiento? \_\_\_\_\_ Sí\_\_\_\_ No\_\_\_\_

¿En qué tipo de empresa desempeña esta función? .....

### Formulario

1. ¿Utiliza usted algún modelo definido de gestión de riesgos para la detección de posibles clientes relacionados con el lavado de dinero y financiamiento de terrorismo en su institución? *Marque con una X*

○ Si. \_\_\_\_\_ ¿Cuál? \_\_\_\_\_

• No. \_\_\_\_\_ ¿Por qué? \_\_\_\_\_

2. ¿En una escala del 1 al 10, siendo 10 el valor más útil y 1 el menos útil, cuáles de los siguientes parámetros le parece más útil para levantar sospecha de LA/FT sobre el caso de algún cliente?

○ Cliente dentro de Base (OFAC, ONU, Sentenciado)

○ Cliente dentro de Base (Investigado, Detenido o Denunciado)

- Cliente expuesto políticamente o familiar expuesto políticamente.
- Extranjero proveniente de países de alto riesgo (Países no cooperantes del GAFI o Paraísos Fiscales)
- Movimientos Efectivos individuales superiores a \$10 000 o su equivalente en moneda nacional
- Movimientos acumulados mensuales superiores o iguales a US\$ 50,000 o su equivalente en moneda nacional.
- Peruanos provenientes de zonas de alto riesgo (Minería ilegal, Contrabando, Narcotráfico)
- Profesión o actividades determinadas
- Que el cliente tenga actividades consideradas como Sujeto Obligado
- Edad
- Sexo

3. ¿Cuáles son los parámetros de la lista anterior que, en base a su experiencia, usted ha utilizado para detectar operaciones inusuales y sospechosas?

*Puede Marcar más de una opción.*

- Cliente dentro de Base (OFAC, ONU, Sentenciado)
- Cliente dentro de Base (Investigado, Detenido o Denunciado)
- Cliente expuesto políticamente o familiar expuesto políticamente.

- Extranjero proveniente de países de alto riesgo (Países no cooperantes del GAFI o Paraísos Fiscales)
- Movimientos Efectivos individuales superiores a \$10 000 o su equivalente en moneda nacional
- Movimientos acumulados mensuales superiores o iguales a US\$ 50,000 o su equivalente en moneda nacional.
- Peruanos provenientes de zonas de alto riesgo (Minería ilegal, Contrabando, Narcotráfico)
- Profesión o actividades determinadas
- Que el cliente tenga actividades consideradas como Sujeto Obligado
- Edad
- Sexo

4. ¿Qué otros parámetros usted recomienda utilizar en su análisis para determinar clientes que puedan tener relación con el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo y que puntaje le pondría del 1 al 10 en referencia a su utilidad para detectar operaciones inusuales y sospechosas de LA/FT?

*Puede agregar más celdas si es necesario.*

## **B. Tamaño de la muestra**

La encuesta se diseñó para ser respondida por los Oficiales de Cumplimiento de entidades micro financieras. Se logró la participación de 9 Oficiales de Cumplimiento de las principales instituciones microfinancieras. Se consiguió validar que cada uno de

los que resolvió la encuesta se desempeñaba en el área micro financiera y que trabajan actualmente como Oficial de Cumplimiento.

La encuesta se realizó durante los meses de diciembre 2018 y febrero de 2019.

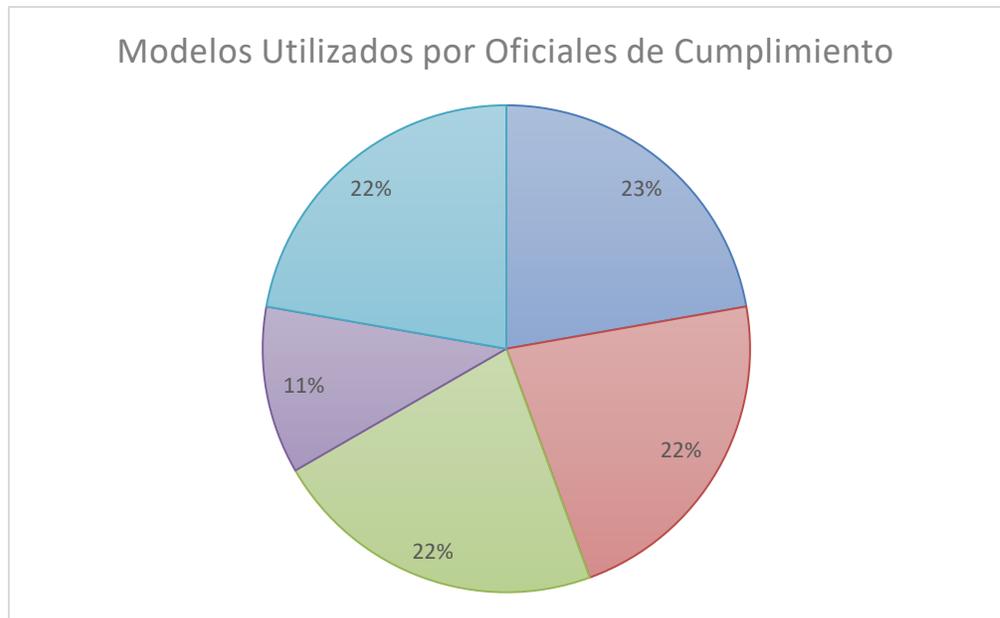
### **C.- Resultados Obtenidos**

#### **Pregunta 1. Modelo Utilizado**

El modelo más utilizado por los Oficiales de Cumplimiento es el de Scoring, modelo que asigna un puntaje a las características de riesgo de los clientes y señala aquellos con un riesgo más alto. Este modelo se utiliza por el 23.3% de los Oficiales de Cumplimiento.

El segundo modelo más utilizado es un empate entre COSO, modelo de evaluación de riesgo y Modelos Propios de Diligencia, teniendo el 22.2% de uso cada uno.

Los otros modelos encontrados son ARCM Monitor Plus, AS/NZS y el modelo bajo la normativa australiana, cada uno con el 11.1% de uso.

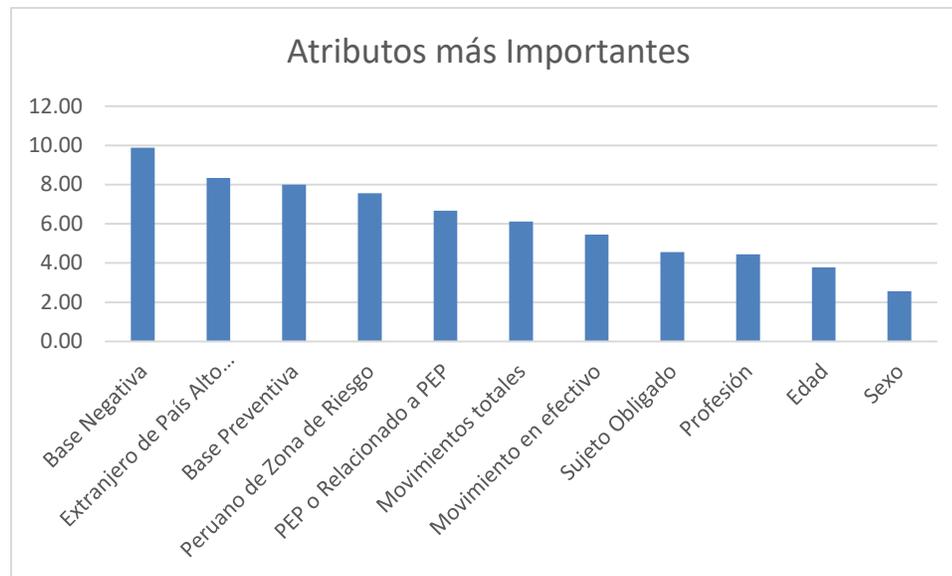


*Ilustración 2: Modelos Utilizados por Oficiales de Cumplimiento*

### **Pregunta 2. Puntaje para atributos de Riesgo**

Se les preguntó a los oficiales de cumplimiento cuáles eran los atributos más importantes para detectar posibles casos de LA/FT. Se les ofreció las 11 características o atributos que son utilizados más comúnmente por los modelos.

Se calculó el promedio ponderado de cada uno de los atributos para poder evaluar cuáles son los más importantes, siendo aquellos con un promedio más alto.



*Ilustración 3: Atributos más Importantes –SO*

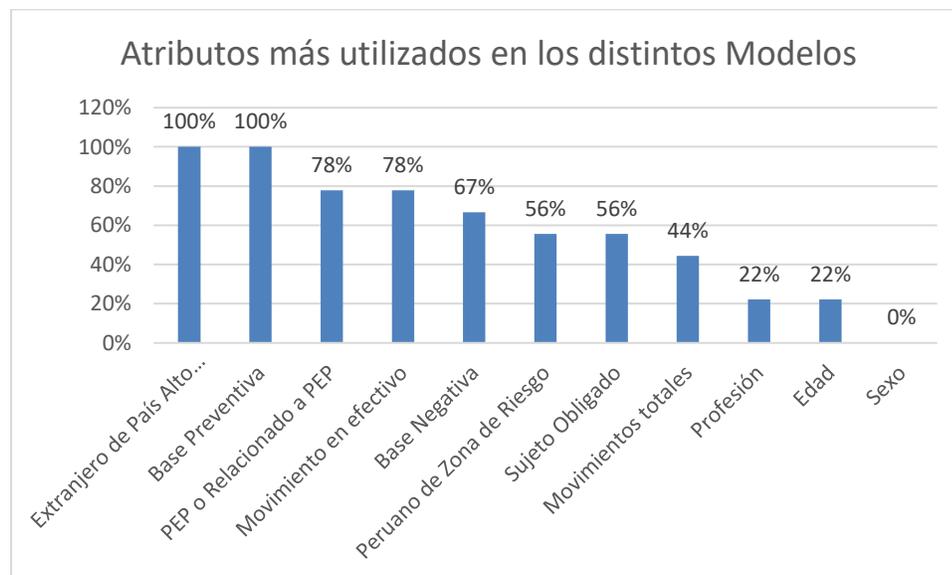
Se encontró que la base Negativa es el Atributo considerado más importante, tendiendo al 10, con un valor de 9.9, lo que lo indica como el más importante para todos los Oficiales. Siendo muy importante tener esta Base Negativa al evaluar al cliente. El segundo atributo es el de Extranjero de País de Alto Riesgo, con un puntaje de 8.3, considerando importante conocer la nacionalidad de los clientes, contando con el conocimiento de cuáles son los países de alto riesgo, no cooperantes, paraísos fiscales. El tercero y cuarto son las Bases Preventivas y los peruanos de zonas de alto Riesgo. Cada uno con 8 y 7.6, respectivamente de puntaje promedio ponderado. El quinto más importante es ser un PEP o tener relación con uno de ellos, esto se debe principalmente a los recientes casos de corrupción.

En sexto y séptimo lugar encontramos los relacionados a la operación en sí y no a características del cliente, siendo estos los Movimientos en total en un periodo de tiempo (puntaje de 6.1) y los Movimiento en Efectivo (puntaje de 5.4).

### Pregunta 3: Atributos Utilizados

En la tercera pregunta se les pide a los Oficiales de Cumplimiento que marquen cuáles de los atributos presentados (los mismos 11 que en el anterior punto) que son utilizados por sus modelos o en su diligencia para dar un resultado.

Se calculó un total de usos de cada atributo, entre el total de encuestados, para determinar cuál es el uso que tiene cada uno en los modelos utilizados por los Oficiales de Cumplimiento.



*Ilustración 4: Atributos más Utilizados en Modelos - SO*

Se encontró que la totalidad de modelos de los Sujetos Obligados utiliza el atributo de Extranjero de País de Alto Riesgo y la pertenencia a una Base Preventiva (100%). El 78% de los oficiales utiliza ser un PEP o relación a uno; y el Movimiento en efectivo como atributo en sus modelos. Siguiendo, el quinto atributo es el de Base Negativa, con 67%.

#### **Pregunta 4. Atributos a añadir**

En la cuarta pregunta se les pide a los Oficiales de Cumplimiento que propongan nuevos atributos al modelo utilizado, permitiendo que se pondere cuáles serían las características del cliente o de la operación para determinar un nuevo puntaje. Se encontró lo siguiente:

Atributos	Puntaje	Frecuencia
Contratistas del Estado	10	1
Scoring LA/FT	9	2
Clientes Base Negativa Propia	8.5	2
Retiros y Movimientos consecutivo	8.5	2
Uso de Terceros en Operaciones	8	1
Clientes que no sustenten operaciones	7.5	2
Clientes relacionados en el pasado a minería	7	1
Uso de empresas y giros distintos	7	1
Umbrales límites	7	1
Antigüedad actividad económica	6	1
Distintos Productos de Ahorro	6	1
Moneda	5	1

*Ilustración 5: Atributos Añadidos por Oficiales de Cumplimiento - SO*

Se encontró que principalmente los atributos que se agregan por los oficiales son los relacionados a características del cliente, también introducen la característica de Uso de Terceros en Operaciones, lo que sería una conducta de Operación. También se introducen nuevos atributos de la Operación en sí.

### **2.3 Discusión**

En cuanto a los modelos utilizados, era de esperarse el uso de modelos que se rijan bajo la normativa Peruana actual, y que sean de aplicación automática mediante un Software y que permitan alimentar se alimente la información por los colaboradores de la empresa, en base a las operaciones que se dan.

En la segunda pregunta se valida que en el modelo propio, tomando en cuenta los atributos que se utilizaron, se usa algunas de las características consideradas más importantes por los propios Oficiales de Cumplimiento. Lo que significa que para el Capítulo IV en el que se probará mejorar el modelo a proponer, se podrían integrar las más importantes de las características actuales, añadiendo las nuevas.

En la tercera pregunta aparece un fenómeno peculiar. Es el que a pesar de que los Oficiales de Cumplimiento consideran muy importantes características como pertenecer a Base Negativa, solo la utiliza el 66.6% de los encuestados. Esto podría establecer hipótesis como que la información no es de acceso sencillo a los Oficiales o que algunos modelos automáticos no toman en cuenta esta base.

La cuarta pregunta agrega algunas características que son válidas y enriquecen el proceso de encontrar una mejor manera de realizar la diligencia necesaria para determinar el riesgo de LA/FT. Se encontraron nuevos parámetros que se puedan utilizar en el análisis para prevenir LA/FT en las instituciones microfinancieras del Perú ante la posibilidad de que, incluso aplicando el marco legal vigente, algunos casos no sean detectados ni reportados eficaz ni eficientemente para que se realicen las respectivas etapas de investigación y represión.

Los nuevos atributos son: Considerar como elementos que elevan el riesgo a los Contratistas del Estado, clientes que aparentemente estén utilizando a terceros en sus operaciones, clientes que no sustenten adecuada ni suficientemente sus operaciones en efectivo, aquellos que hagan retiros y movimientos consecutivos sin ninguna causa aparente y aquellos que tengan un puntaje de Scoring LA/FT mayor u aparezcan en listas de Base Negativa propias. Los parámetros propuestos fueron incorporados para generar un nuevo modelo el cual fue validado con tres casos de estudio exitosamente.



## Capítulo 3

### Resultados

#### 3.1 Creación de Modelo Nuevo

Utilizando como base los modelos de la norma, el modelo base y el de las encuestas se proceden a revisar cuáles serían las posibles incorporaciones y/o modificaciones en cuanto a atributos al modelo que se utiliza actualmente.

##### 3.1.1 Puntos de Encuentro

Entre la encuesta realizada y el modelo actual se busca cuáles serían los puntos de encuentro que los Oficiales de Cumplimiento encuentran valiosos y útiles al momento de tomar una decisión.

Los atributos que serán considerados en el modelo son los que en el puntaje para los encuestados superaron el puntaje de 6 puntos. Incluyendo aquí los atributos que se permitieron añadir en el Punto Número 4 de la Encuesta.

Podemos encontrar que son 6 los Atributos Considerados como relevantes en el modelo, y cuatro los Atributos considerados como Importantes y Oportunidades de Mejora para agregar al modelo base.

De los atributos que se tienen actualmente, es importante determinar que existen diferencias entre la manera de conseguirlos, antes de agregar nuevos

atributos, evaluando la factibilidad de incluir nuevos atributos que podrían ser utilizados dentro del modelo.

Atributos Usados en Modelo	Atributos Considerados más Importantes	Atributos en Común
Base de Datos Negativa	Base de Datos Negativa	Base de Datos Negativa
Base de Datos Preventiva	Extranjeros Zona de Alto Riesgo	Extranjeros Zona de Alto Riesgo
Relación PEP	Base de Datos Preventiva	Base de Datos Preventiva
Extranjeros Zona de Alto Riesgo	Peruanos Zona de Alto Riesgo	Peruanos Zona de Alto Riesgo
Ubicación de Operaciones	Relación PEP	Relación PEP
Procedencia	Cantidad de Movimiento	Cantidad de Movimiento
Tipo de Movimiento	Cientes Base Negativa Propia	
Cantidad de Movimiento	Uso de Terceros en Operaciones	
Peruanos Zona de Alto Riesgo	Relación con el Estado	
	Scoring de Riesgo LA/FT	

Tabla 3: Atributos en Común Modelo-Encuesta

La principal diferencia es que los atributos provienen de distintas fuentes para conseguir la información, por un lado encontramos que algunos provienen del cliente en sí mismo (características propias del cliente) y otros atributos de la operación o conjunto de operaciones.

Atributos del Cliente	Atributos de la Operación
Base de Datos Negativa	Cantidad de Movimiento
Relación PEP	Peruanos Zona de Alto Riesgo
Base de Datos Preventiva	Extranjeros Zona de Alto Riesgo

Tabla 4: Fuente de Información del Parámetro

Partiendo de que la gran mayoría de los atributos proviene del cliente, es necesario que se tenga una Base de Datos extensa de los clientes. Especialmente acceso a la base de Datos Negativa, Preventiva y relación a PEP.

El resto de Atributos los puede adquirir el Oficial de Cumplimiento mediante formatos que se les puede hacer llenar a los clientes al llegar a solicitar algún producto o servicio a la entidad financiera.

Es preferible, que se tengan más Atributos de la Operación pues no demanda tener bases de datos, ni tener conocimiento del círculo de PEPs y son conseguidos al ejecutar la misma operación con la persona. Sin embargo, esto demanda que el área Operativa de la entidad financiera se alinee con el Sistema de Prevención de LA/FT para reportar y remitir toda la información en el momento que sea requerida.

La necesidad también de poder acceder a las bases de datos permite que ya se tenga un puntaje de riesgo para todos los clientes nuevos previos a la operación a realizar, pudiendo pertenecer a una o más de las tres bases de datos que los clasificarían como clientes de alto riesgo. Esta clasificación de riesgo para los clientes nuevos es cada vez más requerida para poder determinar el estado de un cliente de manera más veloz y con mayor precisión.

### 3.1.2 Puntos de Diferencia

Al realizar la encuesta encontramos que existían algunos atributos que no eran considerados importantes dentro del modelo, (Puntaje menor a 6) y otros Atributos que son consideramos individualmente importantes (Puntaje superior o igual a 6) por lo que es conveniente su revisión al momento de implementarlos en el nuevo modelo.

Pensando en la economía de información que se puede tener en acceso a las bases de datos y primando las condiciones de la operación, siendo la información más asequible consiguiéndola mediante la operación, apoyándonos en el core de cada Entidad Financiera.

Atributos no considerados importantes del Modelo	Atributos considerados Importantes Agregados al Modelo
Ubicación de Operaciones Procedencia Tipo de Movimiento	Clientes Base Negativa Propia Uso de Terceros en Operaciones Relación con el Estado Scoring de Riesgo LA/FT

*Tabla 5: Incorporaciones al Modelo*

En cuanto a los Atributos no considerados importantes del Modelo, encontramos que no se consideran como factores de riesgo la Ubicación en la que se da la Operación, dejando de lado que existen algunas Entidades financieras que cuentan con sedes o agencias que se encuentran más cercanas a zonas que son consideradas de alto riesgo por las actividades económicas ilícitas que se llevan a cabo, por ejemplo en zonas fronterizas, especialmente por contrabando, zonas de minerías ilegal en las que se suele dar enriquecimiento ilícito, zonas de

otras actividades ilegales como el cobro de cupos. Sin embargo, es cierto que los delincuentes al conocer esta situación pueden optar por utilizar agencias que no sean cercanas a las zonas para poder despistar la fuente de su dinero ilegal, buscando agencias o sedes que no se encuentren en zonas con relación a las actividades ilegales y luego moverse por canales virtuales.

El segundo atributo que no es considerado importante por los resultados de la encuesta el Tipo de Movimiento y es entendible que no sea considerado importante porque es susceptible de alteración por el cliente que conoce cuáles son los parámetros que se utilizan para levantar sospecha. Es por eso que es más relevante la utilización de un modelo que evalúe el total de movimientos mensuales, así sea de diferentes productos financieros, pero que den un total que no pueda ser engañado por modificaciones en los movimientos y conseguir un resultado más adecuado y preciso.

El primer atributo considerado importante es el de Clientes pertenecientes a Base Negativa Propia, en este caso este atributo resulta muy relevante al poderse tener un registro de los clientes que en algún momento fueron Reportados o en Seguimiento, pudiendo elevar esto el riesgo del cliente en cuanto al modelo. Además, es una lista interna de cada una de las instituciones, que no puede ser compartida, por secreto bancario, a otras instituciones, pero que permitiría tener un puntaje de riesgo previo para los clientes pertenecientes. La única desventaja que podría tener es el uso sistemático de los clientes de distintas sedes y empresas para despistar este parámetro.

El segundo atributo añadido al modelo es el Uso de Terceros en Operaciones, es un atributo bastante valioso al no haberse considerado que el cliente puede intentar, para despistar el modelo, utilizar a otras personas u otras empresas, para hacer movimientos y que pasen desapercibidos, encubriendo dinero ilegal e intentando introducirlo al sistema financiero. Este atributo se debería de evaluar en cuanto al uso Sistemático de terceros para ejecutar la Operación, al ser frecuente su uso se debería de emitir una alerta y ser apoyado por el área de operaciones, al tener ellos registrados las personas que realizan operaciones sobre una cuenta.

El tercero, relación con el Estado, está bastante arraigado a los casos de corrupción, especialmente para conseguir concesiones para el estado y concursos públicos, en los que priman algunos factores lejanos a la calidad y precio del servicio.

En el caso del último atributo mencionado, es necesario tener una Base de Datos y apoyarse en la Operación, para poder determinar quiénes son los que trabajan en Concesión para el estado y otros concursos públicos. Levantando una alarma y poniendo en el modelo el atributo de Fuente del dinero, el cual solo se evaluaba al momento de pedir la Sustentación de Operaciones.

El último atributo agregado al modelo es el del Scoring de Riesgo de LA/FT. Este es un atributo que es señalado por la norma peruana, en la que todos

los clientes, en base a sus operaciones reciben un puntaje de riesgo que determina su clasificación para que se determine si sus operaciones deben ser o no investigadas. La dificultad que presenta este atributo es que no parte de una base para cada cliente, por lo que todo el puntaje es determinado a partir de la interacción cliente – entidad financiera. Sin embargo, es muy similar a la estructura planteada, en la que en base a condicionales, se permite definir el estado de un cliente en cuanto a Reporte, Archivar o dar Seguimiento.

### 3.1.3 Modelo Propuesto

El modelo que se propone parte del modelo base utilizado y en la encuesta para conocer cuáles eran las preferencias. Separaremos el modelo en dos partes, la primera es la información que se tiene del cliente previo a la operación, lo que daría el nivel de riesgo previo a ser usuario de la entidad, conformado principalmente por los parámetros de bases de datos.

La segunda parte incluiría las particularidades de cada operación, las cuáles apoyarían el nivel de riesgo asignado a los clientes, especialmente si son clientes que no pertenecen a ninguna base de datos y no son reconocidos con ninguna característica en la primera etapa.

Los parámetros que se tomarán, siendo modificados en base a orden de importancia, son los siguientes:

Atributos Modelo	
Etapa Previa a la Operación	Etapa Posterior a la Operación

- Base de Datos Negativa	- Extranjeros Zona de Alto Riesgo
- Base de Datos Preventiva	- Peruanos Zona de Alto Riesgo
- Relación PEP	- Cantidad total de Movimiento
- Base de Datos Negativa Propia	- Uso de Terceros en operaciones
- Base de Datos proveedores del Estado	

Tabla 6: Modelo de Parámetros Modificado

En la etapa previa a la Operación, todos los atributos conducirán al Seguimiento, excepto Base de Datos Negativa, la cual conducirá a un reporte de Operación Sospechosa (ROS) de manera inmediata, al ser considerado al cliente como de alto riesgo.

Se eliminarán los cuestionamientos sobre las operaciones si son en efectivo, al haber encontrado mediante la encuesta que es más relevante solo evaluar el total de las operaciones en un periodo de tiempo, el cual será mensual, en la totalidad de operaciones que realice el cliente.

### 3.1.3.1 Modelo Pre Operación

El fin de la etapa pre operación es poder conocer el nivel del riesgo de cada uno de los clientes previo a la operación que tendrá en la entidad financiera, esto se conseguirá con el conocimiento de las personas que componen diferentes bases de datos. Cada una de las bases de datos tendrá distintos resultados en cuanto al riesgo de cada uno de los clientes pertenecientes a las listas. Las mismas que deben ser actualizadas frecuentemente con el fin de contar con los nombres de las personas que pertenecen a cada una.

Las listas necesarias son las siguientes:

- Base de Datos Negativa (OFAC, ONU, Sentenciados)
- Base de Datos Preventiva Propia (Investigado, Detenido, Denunciado)
- Base de Datos PEP (PEP, familiar PEP, círculo cercano PEP)
- Base de Datos Negativa Propia (Seguimiento)
- Base de Datos Proveedores del Estado (Concesionarias)

Todas estas bases de datos ubicarán, en caso de que el cliente pertenezca a alguna, en la clasificación de Seguimiento y en caso pertenezca a la base de Datos Negativa, será Reportado inmediatamente, si sus operaciones o situación son consideradas relevantes y que aporten a las autoridades.

Perteneciendo a cualquiera de las bases, se le pedirá sustentar sus operaciones, en caso de no hacerlo, será reportado inmediatamente por el riesgo que representa el pertenecer a alguna de las bases, si sus operaciones o situación son consideradas relevantes y que aporten a las autoridades. En caso de hacerlo será agregado a la Bases Especiales de la Empresa para su Seguimiento.

### **3.1.3.2 Modelo Post Operación**

Los datos que se puedan obtener al momento de que el cliente realiza sus operaciones y se documentan en el sistema de la empresa de LA/FT.

- Extranjeros Zona de Riesgo
- Peruanos Zona de Riesgo
- Cantidad Total de Movimiento
- Uso de Terceros en Operaciones

Las operaciones se pueden integrar, por ejemplo la cantidad total de movimiento puede aparecer en los demás condicionales, al igual que el uso de terceros en Operaciones.

## **3.1.4 Modelo Final**

### **3.1.4.1 Análisis Pre Operación**

#### **Primer Filtro: Base de Datos Negativa**

Este filtro determina si el cliente figura en alguna de las siguientes bases de datos negativa:

- Office of Foreign Assets Control (OFAC)
- Organización de las Naciones Unidas (ONU)
- Sentenciado

Si el cliente se encuentra en cualquiera de estas listas, tendrá la condición de investigado y **Reportado**.

En caso no se encuentre en alguna de estas listas, pasará al Segundo Filtro.

### **Segundo Filtro: Bases de Datos Preventivas**

Este filtro determina si el cliente figura en alguna de las siguientes bases de datos preventivas:

#### 1. Base de Datos Preventiva

Si el cliente se encuentra en alguna de las siguientes condiciones:

- Investigado
- Detenido
- Denunciado

Tendrá que sustentar sus operaciones, en caso de hacerlo, se le agregará a la lista de **Base de Datos Negativa Propia**

#### **(Seguimiento)**

En caso de no hacerlo, tendrá que ser **Reportado**.

#### 2. Relación PEP

Este filtro determina los clientes que son Expuestos Políticamente o familiares de los mismos.

Tendrá que sustentar sus operaciones, en caso de hacerlo, se le agregará a la lista de **Base de Datos Negativa Propia**

#### **(Seguimiento)**

En caso de no hacerlo, tendrá que ser **Reportado**.

3. Base de Datos Proveedores del Estado

Este filtro determina los clientes que son parte de empresas o son empresas que le prestan servicios o son concesiones del Estado

Tendrá que sustentar sus operaciones, en caso de hacerlo, se le agregará a la lista de **Base de Datos Negativa Propia**

**(Seguimiento)**

En caso de no hacerlo, tendrá que ser **Reportado**.

4. Base de Datos Negativa Propia

Este filtro determina los clientes que proceden de alguna de las Bases de datos anteriores, por lo que son considerados de riesgo. Se les mantiene en constante seguimiento por esta condición.

Tendrá que sustentar sus operaciones, en caso de hacerlo, se le agregará a la lista de **Base de Datos Negativa Propia**

**(Seguimiento)**

En caso de no hacerlo, tendrá que ser **Reportado**.

*3.1.4.1 Análisis Post Operación*

**Tercer filtro: Extranjeros Zona de Alto Riesgo**

Los clientes provenientes de países de alto riesgo se encontrarán en esta clasificatoria. Son considerados los países de

alto riesgo aquellos que no son cooperantes con el GAFI, estén clasificados como países de alto riesgo de LA/FT o estén clasificados como On Going Process en su implementación de un sistema CLA/CFT. También se encuentran aquí todos los ciudadanos provenientes de países paraísos fiscales. Los países considerados de alto riesgo se encuentran en la tabla 2.

A diferencia del modelo anterior, si el cliente es de alguno de estos países se evaluará el total del movimiento económico que tenga, independientemente de cuantas operaciones haga y en qué cantidad de cada una de las operaciones. Buscando que el total máximo sea de US\$ 10 000 entre operaciones en efectivo y no efectivo.

Se le pedirá que sustente sus operaciones, en caso de hacerlo continuará con el resto de filtros y en caso de no hacerlo, será **Reportado.**

#### **Cuarto Filtro: Cliente Peruano Proveniente de Zonas de Riesgo**

Los clientes peruanos provenientes de una Zona de Alto Riesgo son aquellos que realicen sus operaciones en zonas cercanas a lugares en los que se desarrollen actividades ilegales, por ejemplo

minería ilegal. Se clasifican en movimientos en efectivo o no en efectivo.

En la incorporación de los nuevos parámetros se encontró que era importante medir el total de la operación, por lo que se pedirá que si los clientes en este filtro tienen movimientos mensuales superiores a US\$ 5 000, tanto efectivos como no efectivos sustenten sus operaciones, en caso de hacerlo, continuarán con el resto de filtros, en caso de no hacerlo, será **Reportado**.

**Quinto Filtro: Cliente que utiliza terceros para realizar sus operaciones**

Los clientes cuyas operaciones no sean realizadas por el propio cliente, sino por terceras personas, será investigado y se le pedirá que sustente sus operaciones al tener una conducta sospechosa.

Se le pedirá que sustente en caso que realice movimientos mensuales superiores a US\$ 5 000, efectivos o no efectivos. En caso de hacerlo, será agregado a la Lista Negativa de la Empresa como **Seguimiento**, continuando con el resto de filtros, en caso de no sustentar sus operaciones, será **Reportado**.

**Sexto Filtro: Clientes sin Característica particular de Riesgo.**

Están en este último filtro todos aquellos clientes que no hayan tenido ninguna característica que permitiera definir su estado frente a la empresa en anteriores filtros. En este filtro, se evalúa cuál es el movimiento económico mensual del cliente.

- Movimientos mensuales, mayores o iguales a US\$ 50 000.

Serán analizados, en caso de poder sustentar sus Operaciones será **Archivado**. En caso contrario será **Reportado**.

- Movimientos mensuales, menores a US\$ 50 000. Será

**Archivado**.

### 3.1.5 Resumen del Modelo



*Ilustración 6: Resumen de Modelo*

### **3.1.6 Validación del Modelo**

Para la validación del modelo se elegirán tres de los casos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo en el Perú más relevantes y que tuvieron mayor repercusión política y social. Al ser confidenciales, no se

mencionará a los implicados, sin embargo se mencionaran cuáles son las características, tanto de los clientes, como de las operaciones que en algún momento desencadenaron en un Reporte de Operación Sospechosa, lo que permitió su posterior investigación para determinar el delito.

Se pretende que el modelo pueda evaluar, a pesar de la inexactitud de la información (muchos datos, especialmente de las operaciones, tipos de movimiento y cuantías son secreto bancario de las entidades financieras en las que se dieron estas operaciones, por lo que no fueron revelados) identificar algunos de las características que tuvieron estos casos y poner a prueba el modelo, determinando así su validez, no solo para los expertos (Oficiales de Cumplimiento encuestados), también validez práctica.

## **1. Casos.**

### **1.1. Caso A. Año 2011, Abril- Junio.**

#### **1.1.1. Elementos:**

En este caso, se identifican los siguientes elementos:

- PEP Involucrado
- Relacionados a PEP Involucrados.
- Movimientos totales equivalentes a US\$ 1 000 000 entre 3 meses.
- Movimientos realizados por testaferros.
- Participación de empresas con relación a concesionarias del estado.

- Se encontró deficiencias en el Sistema de Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS) de la Entidad Financiera, se utilizaron múltiples movimientos económicos por debajo del umbral de US\$ 10 000 (“pitufeo”)
  - Se fraccionaron movimientos económicos, diarios menores a US\$ 10 000 y superiores a US\$ 50 000 mensualmente.
  - En diferentes casos, los testaferros o prestanombres no pudieron justificar sus operaciones, sin embargo, no se les cuestionó sobre la fuente del dinero al momento de realizar las operaciones.
  - Movimientos económicos elevados (entre US\$ 5 000 y US\$ 35 000) desde zonas de alto riesgo, por clientes que no podrían justificar la fuente de este dinero, no siendo cuestionados al momento de realizar las operaciones.

## 1.1.2. Resultado

Filtro	Elemento	¿Sustenta Operaciones?	¿Movimientos Superiores al Umbral?	Resultado
1. ¿Base de datos negativa?	-	-	-	-
2. ¿Base de datos preventiva?	PEP y Relacionados a PEP	No.	-	Reportado
3. ¿Extranjero proveniente de país de alto riesgo?	-	-	-	-
4. ¿Peruano proveniente de zona de alto riesgo?	Si, Zona de Minería Ilegal	No.	Sí.	Reportado
5. ¿Utiliza terceros al realizar sus Operaciones?	Si, más de una decena.	No.	Sí.	Reportado
6. ¿Movimientos mensuales totales mayores o iguales a US 50 000?	Sí.	No.	Sí.	Reportado

Ilustración 7: Análisis de Caso 1.

El análisis, utilizando el nuevo modelo, lleva a concluir que bajo cuatro de los filtros, el análisis debió haber concluido en el estado de Reportado para el cliente que realizó estas transacciones. Resultado al que se llegó posteriormente, con la investigación y reporte de la entidad financiera.

1.2. **Caso B.** Entre los años 2011 y 2015

1.2.1. Elementos

- Extranjero Proveniente de país de alto riesgo. Al ser un país paraíso fiscal, nivel de riesgo alto en materia de Lavado de Activos – GAFI.

- Empresa de país de alto riesgo. Considerada altamente riesgosa en LA.

- Movimientos mensuales total elevados, entre depósitos en efectivo, depósitos de cheque y transferencias interbancarias.

- Utilización de distintos bancos, distintos movimientos.

- Utilización de múltiples testaferros y prestanombres.

- Empresas vinculadas al narcotráfico, corrupción, minería y pesca ilegal.

- Movimiento de dinero de distintos personajes relacionados a PEP.

- Entidad financiera no activo su sistema de detección CLA/AFT

## 1.2.2. Resultado

Filtro	Elemento	¿Sustenta Operaciones?	¿Movimientos Superiores al Umbral?	Resultado
1. ¿Base de datos negativa?	Sí. Personajes sentenciados.	-	-	Reportado
2. ¿Base de datos preventiva?	-	-	-	-
3. ¿Extranjero proveniente de país de alto riesgo?	Sí. Paraísos fiscales y nivel alto de riesgo en LA.	No.	Sí.	Reportado
4. ¿Peruano proveniente de zona de alto riesgo?	-	-	-	-
5. ¿Utiliza terceros al realizar sus Operaciones?	Sí. Incluyendo movimientos entre distintos bancos.	No.	Sí.	Reportado
6. ¿Movimientos mensuales totales mayores o iguales a US 50 000?	Sí. Superiores a US\$ 200 000.	No.	Sí.	Reportado

Ilustración 8: Análisis caso 2.

Utilizando el modelo, se podría conducir fácilmente a un reporte de Operación sospechosa por los elementos que presenta. Es importante tomar en consideración que también en este modelo fue ineficiente la investigación y los parámetros que plantearon para el sistema de prevención de dicha entidad financiera, al haber más de un parámetro que llamara la atención para reportar la operación.

1.3. **Caso C.** Entre los años 2015 y 2016

1.3.1. Elementos

- Entidad financiera con sistema deficiente de detección CLA/AFT.
- Peruanos provenientes de zonas relacionadas a la producción de hoja de coca y minería de oro ilegal.
- Relacionado a PEP.
- Múltiples movimientos debajo de los umbrales individuales en cada uno.
- No se contaba con base de datos de los clientes previa a la relación cliente- entidad financiera.
- Cliente en base negativa. Sentenciado por narcotráfico y presunto asesinato.
- Clientes en bases preventivas. Denunciados y actualmente en proceso judicial.
- Dinero proveniente, mediante extranjeros de países como Colombia. Considerado de alto riesgo por la relación con el FT.

## 1.3.2. Resultado

Filtro	Elemento	¿Sustenta Operaciones?	¿Movimientos Superiores al Umbral?	Resultado
1. ¿Base de datos negativa?	Sí. Sentenciado por narcotráfico y presunto asesinato.	-	-	Reportado
2. ¿Base de datos preventiva?	PEP y Relacionados a PEP. Denunciados y en proceso judicial.	No.	Sí.	Reportado
3. ¿Extranjero proveniente de país de alto riesgo?	Sí. Dinero proveniente de países de alto riesgo en FT.	No.	Sí.	Reportado
4. ¿Peruano proveniente de zona de alto riesgo?	-	-	-	-
5. ¿Utiliza terceros al realizar sus Operaciones?	-	-	-	-
6. ¿Movimientos mensuales totales mayores o iguales a US 50 000?	Sí. Superiores a US\$ 150 millones.	No.	Sí.	Reportado

*Ilustración 9: Análisis de Caso 3.*

El resultado bajo el modelo es similar al resultado de la investigación posterior que se realizó por las autoridades, por lo que se puede concluir que el modelo es acertado, especialmente mientras más información se tenga sobre los clientes, haciendo uso de las bases de datos y apoyándose en la información del área de operaciones.

## CONCLUSIONES

### PRIMERA:

Las instituciones microfinancieras del Perú han acomodado sus sistemas de prevención mediante el uso de diversos modelos, siendo el modelo más utilizado por los Oficiales de Cumplimiento el Scoring, que es un modelo de aplicación automática que asigna un puntaje a las características de riesgo de los clientes y señala aquellos con un riesgo más alto. Este modelo se utiliza por el 23.3% de los Oficiales de Cumplimiento

### SEGUNDA

Se encontró que la Base Negativa es el atributo considerado más importante en los modelos de PLAFT, tendiendo al 10, con un valor de 9.9, lo que lo indica como el más importante para todos los Oficiales de Cumplimiento. Siendo muy importante tener esta Base Negativa al evaluar al cliente. El segundo atributo es el de Extranjero de País de Alto Riesgo, con un puntaje de 8.3, considerando importante conocer la nacionalidad de los clientes, contando con el conocimiento de cuáles son los países de alto riesgo, no cooperantes, paraísos fiscales. El tercero y cuarto son las Bases Preventivas y los peruanos de zonas de alto Riesgo. Cada uno con 8 y 7.6, respectivamente de puntaje promedio ponderado. El quinto más importante es ser un PEP o tener relación con uno, esto se debe principalmente a los recientes casos de corrupción.

### TERCERA

Se determinó que los principales parámetros más utilizados en las instituciones microfinancieras del Perú para los modelos de PLAFT son; el atributo de Extranjero de País de Alto Riesgo y la pertenencia a una Base Preventiva en un 100%. El 78% de los oficiales utiliza además el ser un PEP o tener vínculos con un PEP; y el Movimiento en efectivo como atributo en sus modelos. Como quinto atributo es el de Base Negativa, con 67%.. Cabe destacar que las bases PEP, la Base Preventiva y la Base Negativa no tienen una calidad estandar a nivel de las diversas instituciones microfinancieras

### CUARTA

Se encontraron nuevos parámetros que se puedan utilizar en el análisis para prevenir LA/FT en las instituciones microfinancieras del Perú ante la posibilidad de que, incluso aplicando el marco legal vigente, algunos casos no sean detectados ni reportados eficaz ni eficientemente para que se realicen las respectivas etapas de investigación y represión. Los nuevos atributos son: Considerar como elementos que elevan el riesgo a los Contratistas del Estado, clientes que aparentemente estén utilizando a terceros en sus operaciones, clientes que no sustenten adecuada ni suficientemente sus operaciones en efectivo, aquellos que hagan retiros y movimientos consecutivos sin ninguna causa aparente y aquellos que tengan un puntaje de Scoring LA/FT mayor u aparezcan en listas de Base Negativa propias. Los parámetros propuestos fueron incorporados para generar un nuevo modelo el cual fue validado con tres casos de estudio exitosamente. Validándose así la Hipótesis planteada.

## RECOMENDACIONES

### PRIMERA

Considerando que la normativa peruana permite el desarrollo de nuevos parámetros y alertas para su utilización en modelos más eficientes y que obtengan mejores resultados en materia de CLA/AFT, es por esto, y por el afán de buscar la realización de mejorar nuestro desempeño como sistema de prevención, que es necesario mejorar continuamente, evaluando nuevos indicadores, nuevos parámetros y nuevas señales que permitan que se realice un mejor trabajo, que permita tener mejores resultados al momento de determinar ROS. Por lo tanto se recomienda que el ente supervisor deba preparar y capacitar permanentemente a los Oficiales de Cumplimiento, asegurándose la idoneidad técnica gestionar el sistema de prevención y desarrollar metodologías que guarden un estándar de calidad, para fortalecer la lucha contra el LA/FT.

### SEGUNDA

Se recomienda que los atributos considerados más importantes por los Oficiales de Cumplimiento deben ser los que ellos efectivamente utilicen en sus modelos; para lo cual, deben tener a disposición diversas bases de datos con información relevante.

### TERCERA

Se recomienda que el ente supervisor evalúe la calidad de las bases de datos que sustentan los diversos parámetros que utilizan las instituciones microfinancieras, con la finalidad de asegurar la calidad estándar de las mismas; por ejemplo las bases PEP, la Base Preventiva y la Base Negativa.

### CUARTA

Los nuevos parámetros considerados en la propuesta de modelo de la presente investigación, se recomienda, estén en constante revisión y mejora, buscando alcanzar mayor eficiencia y efectividad en la búsqueda y detección de Operaciones Sospechosas con el fin de su reporte a las autoridades competentes, para su posterior investigación y sanción. El éxito de la revisión está en la fusión de esfuerzos, tanto del área de sistema de prevención (Oficial de Cumplimiento y su equipo) y el área de Operaciones, en el reporte de algunas de las operaciones que puedan llamar la atención. Al estar el puntaje final y la decisión del reporte en función de ambos indicadores Así mismo, en relación a la normativa extranjera, es importante mantenerse en línea de las recomendaciones del GAFI, al ser el grupo que regula todo lo relacionado a prevención y sistemas CLA/AFT. Estas son recomendaciones que son estándar a nivel mundial y son moldeables a cada una de las realidades.

## BIBLIOGRAFÍA

- Anaya, E. (2017). *Problemática del lavado de activos proveniente del TID en sistema cooperativo de Huanta-Ayacucho 2013-2014*. Peru: Escuela de posgrado Universidad Cesar Vallejo.
- CONTRALAFT. (2017). *Política y plan Nacional Contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo*. Lima, Perú, Perú.
- Diario El Comercio. (2017). *SBS detecta cinco amenazas a lucha contra lavado de dinero*. <https://elcomercio.pe/economia/sbs-detecta-cinco-amenazas-lucha-lavado-dinero-422748>.
- FATF. (2012). *estandares internaciones sobre la lucha contra el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo, y el financiamiento de la proliferacion de armasn de destruccion masiva Las Recomendaciones del GAFI*. Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica. Recuperado de <https://uaf.gob.do/phocadownload/nomativas/Leyes/recomendaciones-gafi.pdf>.
- FATF. (2017). *Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica, Estandares internacionales sobre la lucha contra el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliifercion de armas de destruccion masiva*. [http://www.vocesporlajusticia.gob.ar/wp-content/uploads/2017/10/Las\\_Nuevas\\_40\\_Recomendaciones.pdf](http://www.vocesporlajusticia.gob.ar/wp-content/uploads/2017/10/Las_Nuevas_40_Recomendaciones.pdf).
- FATF. (2018). *Estandares internacionales sobre la lucha contra el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo, y el financiamiento de la proliifercion de armas de destruccion masiva*. <https://www.gafilat.org/index.php/es/biblioteca-virtual/gafilat/documentos-de-interes-17/3493-recomendaciones-metodologia-act-jul-19/file>.

- FATF. (2018). *INFORME DEL GAFI Financiamiento del Reclutamiento para Fines Terroristas*. <https://www.gafilat.org/index.php/es/biblioteca-virtual/gafi/2922-guia-sobre-financiamiento-del-reclutamiento-para-fines-terroristas/file>.
- FATF. (s.f.). *Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica, Estandares internacioles sobre la lucha contra el lavado* . (2017). ESTÁNDARES INTERNACIONALES SOBRE LA LUCHA CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS, EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA, Las Recomendacione.
- FATF. (s.f.). *Grupo de Acción Financiera, Estandares internacionales sobre la lucha contra el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo, y el financiamiento de la proliferacion de armas de destruccion masiva* . Recup.
- FATF, G. . (2016). *40 Recomendaciones del GAFI y Metodología para evaluar el cumplimiento técnico de las recomendaciones del GAFI y la efectividad de los sistemas ALA/CFT*. Colombia.
- GAFI. (2015). *Estandares internacionales sobre la lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo y de la proliferacion* . [https://documentop.com/las-recomendaciones-del-gafi-unidad-de-analisis-financiero\\_5a34cb751723ddcd9c0bb8cf.html](https://documentop.com/las-recomendaciones-del-gafi-unidad-de-analisis-financiero_5a34cb751723ddcd9c0bb8cf.html).
- GAFILAT. (2015). *Estandares internacionales sobre la lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo y la proliifercion*. [https://documentop.com/las-recomendaciones-del-gafi-unidad-de-analisis-financiero\\_5a34cb751723ddcd9c0bb8cf.html](https://documentop.com/las-recomendaciones-del-gafi-unidad-de-analisis-financiero_5a34cb751723ddcd9c0bb8cf.html) .
- GAFILAT. (2015). *Estándares Internacionales Sobre la lucha contra el Lavado de Activos, El Financiamiento del Terrorismo, y el Financiamiento de la Proliferación de armas de Destrucción Masiva*. Colombia.

GAFILAT. (2018). *Las recomendaciones del GAFI*.

[https://www.uaf.cl/descargas/legislacion/internacionales/GAFI%20Nuevas\\_40\\_Recomendaciones.pdf](https://www.uaf.cl/descargas/legislacion/internacionales/GAFI%20Nuevas_40_Recomendaciones.pdf).

Resolucion S.B.S. (2018). *La Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones*. Superintendencia de Banca . Seguros y AFP.

Rivas, C. (2018). *El delito de lavado de activos en el ambito empresarial peruano*. Peru: <http://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/uss/5139/Christiam%20Alexis%20Antonio.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

SBS. (2007). *Reseña de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú*. Peru: <http://www.sbs.gob.pe/prevencion-de-lavado-activos/resena-de-la-unidad-de-inteligencia-financiera-del-peru>.

SBS. (2015). *Reglamento de Gestión de Riesgos de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, Resolución SBS N° 2660-2015*. <https://elperuano.pe/normaselperuano/2015/05/18/1237786-1.htm>.

SBS. (2015). *Reglamento de gestion de riesgos de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo*. Peru: <https://elperuano.pe/normaselperuano/2015/05/18/1237786-1.html>.

SBS. (2015). *Resolución SBS N° 2660-2015*. <https://elperuano.pe/normaselperuano/2015/05/18/1237786-1.htm>.

SBS. (2017). *Ley N° 27693, en la que se crea la Unidad Financiera del Perú (UIF)*. <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/reglamento-de-la-ley-n-27693-ley-que-crea-la-unidad-de-int-decreto-supremo-n-020-2017-jus-1573476-3/>.

SBS. (2017). *Política Nacional contra el Lavado de Activos (LA) y el Financiamiento del Terrorismo (FT)*. Peru: <http://www.sbs.gob.pe/prevencion-de-lavado-activos/Sistema-de-Lucha-Contra-el-LA-FT/Politica-Nacional-contra-el-Lavado-de-Activos-LA-y-el-Financiamiento-del-Terrorismo-FT>.

SBS. (2017). *Resolución SBS N°4705 -2017*.

[http://www.sbs.gob.pe/Portals/5/not/2017\\_11\\_12/20171211\\_Res-4705-2017-SBS.pdf](http://www.sbs.gob.pe/Portals/5/not/2017_11_12/20171211_Res-4705-2017-SBS.pdf).

SBS. (2017). *Resolución SBS N°4705 -2017 que modifica el Reglamento de Gestión de Riesgos de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo*. Recuperado de [http://www.sbs.gob.pe/Portals/5/not/2017\\_11\\_12/20171211\\_Res-4705-2017-SBS.pdf](http://www.sbs.gob.pe/Portals/5/not/2017_11_12/20171211_Res-4705-2017-SBS.pdf).

SBS. (2018). *Boletín Informativo Año 2018. Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo*. Edición No. 66. [http://www.sbs.gob.pe/Portals/5/jer/BOLETIN-INFORMATIVOS/2018/Boletin\\_66.pdf](http://www.sbs.gob.pe/Portals/5/jer/BOLETIN-INFORMATIVOS/2018/Boletin_66.pdf).

SBS. (2018). *La designación del oficial de cumplimiento: Punto de partida y pieza clave de contacto con la UIF*. Perú: [http://www.sbs.gob.pe/Portals/0/jer/BOLETIN-SEMANAL/2018/B\\_S\\_N\\_36\\_2018.pdf](http://www.sbs.gob.pe/Portals/0/jer/BOLETIN-SEMANAL/2018/B_S_N_36_2018.pdf).

SBS. (s.f.). *Manual de prevención de Plaft*. <http://www.sbs.gob.pe/prevencion-de-lavado-activos/manual-de-prevencion-de-plaft>.

SBS. (s.f.). *Reseña de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú*. Perú: <http://www.sbs.gob.pe/prevencion-de-lavado-activos/resena-de-la-unidad-de-inteligencia-financiera-del-peru>.

Superintendencia de Banca, S. y. (2015). Resolución SBS. Lima, Lima, Perú.

UNODC. (2013). *Marca el Día Nacional de la Prevención del Lavado de Activos*. <https://www.unodc.org/lpo-brazil/es/frontpage/2013/10/29-unodc-marca-dia-nacional-de-prevencao-a-lavagem-de-dinheiro.html>.

Valencia, C. (1992). *Los crímenes de sendero luminoso en Ayacucho*. Perú: [https://www.verdadyreconciliacionperu.com/admin/files/libros/322\\_digitalizacion.pdf](https://www.verdadyreconciliacionperu.com/admin/files/libros/322_digitalizacion.pdf).

**Anexo 01: LAS RECOMENDACIONES DEL GAFI ESTÁNDARES  
INTERNACIONALES SOBRE LA LUCHA CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS  
Y EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y LA PROLIFERACIÓN**



GAFISUD 11 / II Plen I

ESTÁNDARES INTERNACIONALES  
SOBRE LA LUCHA CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS  
Y EL FINANCIAMIENTO  
DEL TERRORISMO Y LA PROLIFERACIÓN

**LAS RECOMENDACIONES DEL GAFI**

FEBRERO 2012



Economista y magister en Economía con mención en Gestión y Negocios, con más de 26 años de experiencia profesional en el sector Microfinanciero, ocupando cargos de primer nivel gerencial, con amplios conocimientos en diversas funciones relacionadas a la gestión y supervisión del proceso crediticio; operaciones relacionadas a la captación de depósitos y prevención de riesgos de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo en instituciones financieras.

El 21 de octubre del 2019 obtuvo una certificación internacional que lo convierte en experto en delitos financieros, otorgada por la Asociación de Especialistas Certificados en Delitos Financieros, otorgándole el título de Especialista Certificado en Delitos Financieros (CFCS).

También posee otra certificación internacional como experto en Anti Money Laundering y en Gestión de Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, otorgado por FIBA, FIU Business, IBI (Universidad Bancaria) de EEUU y FELABAN (Federación Latinoamericana de Bancos) y también una Certificación de Experto en Administración del Riesgo LA/FT para el sector empresarial otorgado por FELABAN, FIU BUSINESS, FIBA, CONSOCIO SS&R.

Además ha participado de diversos cursos y congresos especializados en materia de AML organizados por OEA – CICAD, Superintendencia de Banca Seguros y AFP del Perú y ASOMIF. Finalmente, cuenta con una amplia experiencia como catedrático a nivel de pre grado y post grado en prestigiosas instituciones educativas.